



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - Nº 1720

Bogotá, D. C., jueves, 22 de diciembre de 2022

EDICIÓN DE 36 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 20 DE 2022

(noviembre 1º)

Cuatrenio 2022-2026

Legislatura 2022-2023

Primer Periodo

Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por orden alfabético Honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los Honorables Senadores:

Blanco Álvarez Germán Alcides

Cabal Molina María Fernanda

De la Calle Lombana Humberto

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Gallo Cubillos Julián

Luna Sánchez David Andrés

Motoa Solarte Carlos Fernando

Quilcué Vivas Aída Marina

Valencia Laserna Paloma Susana.

En el transcurso se hicieron presentes los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl

Ávila Martínez Ariel Fernando

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Barreto Quiroga Óscar

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Chagüi Flórez Julio Elías

García Gómez Juan Carlos

López Maya Alexánder

Pizarro Rodríguez María José

Pulido Hernández Jonathan Ferney

Vega Pérez Alejandro Alberto.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 11:20 a. m., la Presidencia “abre la sesión” y solicita a la secretaria dar lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

Cuatrenio 2022-2026 Legislatura 2022-2023

Primer Periodo

“Sesión Ordinaria Presencial”

Día: martes 1º de noviembre de 2022

Lugar: Salón Guillermo Valencia Capitolio
Nacional- Primer Piso.

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y Aprobación de Actas**Sesiones Ordinarias**

Acta número 09 del 06 de septiembre de 2022; Acta número 10 del 07 de septiembre de 2022; Acta número 11 del 13 de septiembre de 2022; Acta número 12 del 14 de septiembre de 2022; Acta número 13 del 20 de septiembre de 2022; Acta número 14 del 21 de septiembre de 2022; Acta número 15 del 27 de septiembre de 2022; Acta número 16 del 28 de septiembre de 2022; Acta número 17 del 04 de octubre de 2022; Acta número 18 del 25 de octubre de 2022; Acta número 19 del 26 de octubre de 2022.

III

Anuncio de Proyectos para la Próxima Sesión

IV

Consideración y Votación de Proyectos en Primer Debate

1. **Proyecto de Acto Legislativo número 22 de 2022 Senado**, por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de la circunscripción especial de personas con discapacidad en la Cámara de Representantes.

Autores: Honorables Senadores: *Laura Ester Fortich Sánchez, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Efraín Cepeda Sarabia, Soledad Tamayo Tamayo, John Jairo Roldán Avendaño, Lorena Ríos Cuéllar.*

Honorables Representantes: *Dolcey Óscar Torres Romero, Claudia Pérez González, Silvio Carrasquilla, Elizabeth Jay-Pang Díaz.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Alejandro Carlos Chacón Camargo.*

Publicación:

Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1008 de 2022.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1171 de 2022.

2. **Proyecto de Acto Legislativo número 30 de 2022 Senado**, por medio del cual se aprueba el voto de la fuerza pública y se modifica el artículo 219, en su inciso 2° de la Constitución Política de Colombia.

Autores: Honorables Senadores: *Germán Blanco Álvarez, José Vicente Carreño Castro, Óscar Barreto Quiroga, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Juan Carlos García Gómez.* Honorables Representantes: *Luis Eduardo Díaz Mateus, Armando Zabaraín D'Arce, Juan Carlos Wills Ospina, Ruth Amelia Caycedo Rosero, Astrid Sánchez Montes de Oca, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Germán Blanco Álvarez.*

Publicación:

Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1148 de 2022.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1237 de 2022.

3. **Proyecto de Acto Legislativo número 25 de 2022 Senado**, por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Logístico y de servicios a la ciudad de Pereira.

Autores: Honorables Senadores: *Juan Pablo Gallo, Antonio Zabaraín Guevara, José Alfredo Gnecco, Juan Carlos Garcés, Karina Espinosa Oliver, Alejandro Vega Pérez, Claudia Pérez Giraldo, Marcos Daniel Pineda, Mauricio Gómez Amín, Nadia Blé Scaff, Carlos Meisel Vergara, Guido Echeverry Piedrahíta* y otras firmas.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Fabio Amín Saleme.*

Publicación:

Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1078 de 2022.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1317 de 2022.

4. **Proyecto de Ley Estatutaria número 06 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones; **acumulado con Proyecto de ley número 95 de 2022 Senado; Proyecto de ley número 109 de 2022 Senado.**

Autores: **Proyecto de ley número 06 de 2022 Senado**, honorables Senadores: *Nadia Blé Scaff, Angélica Lozano Correa, Efraín Cepeda Sarabia, Soledad Tamayo Tamayo, Juan Samy Merheg Marín, Miguel Ángel Barreto Castillo, Carlos Andrés Trujillo, Diela Benavides Solarte, José Alfredo Marín Lozano, Liliana Bitar Castilla, Germán Blanco Álvarez, Marcos Daniel Pineda García.* Honorables Representantes: *Juan Gómez Soto, Armando Zabaraín D'Arce, Yamil Hernando Arana, Juliana Aray Franco.*

Ponente Primer Debate: Honorables Senadores: *María José Pizarro Rodríguez (Coordinadora), Germán Blanco Álvarez.*

Autores: **Proyecto de ley número 95 de 2022 Senado**, honorable Senadora *Piedad Córdoba Ruiz.*

Autores: **Proyecto de ley número 109 de 2022 Senado**, honorables Senadores: *María José Pizarro Rodríguez, Sandra Yaneth Jaimés Cruz, Clara López Obregón, Cesar Augusto Pachón Achury, Fabián Díaz Plata, Andrea Padilla Villarraga, Jahel Quiroga Carrillo, Gloria Ines Flórez Schneider, Esmeralda Hernández Silva, Martha Isabel Peralta Epieyu, Aida Marina Quilcúe Vivas, Robert Daza Guevara, Isabel Cristina Zuleta.*

Honorables Representantes: *María Fernanda Carrascal Rojas, Etna Tamara Argote Calderón, Pedro José Suarez Vacca, Gabriel Becerra Yáñez, Santiago Osorio Marín, David Alejandro Toro, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Jorge Cancimance López, David Ricardo Racero Mayorca, Juan Carlos Lozada Vargas, Gabriel Ernesto*

Parrado Durán, Eduard Sarmiento Hidalgo, Alirio Uribe Muñoz, Leyla M. Rincón, Jhon Jairo González y otras firmas.

Ponentes: Primer Debate: Honorables Senadores: *María José Pizarro Rodríguez (Coordinadora), Germán Blanco Álvarez.*

Publicación:

Proyecto de ley número 06 de 2022 Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 875 de 2022.

Proyecto de ley número 95 de 2022 Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 899 de 2022.

Proyecto de ley número 109 de 2022 Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 911 de 2022.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1121 de 2022.

5. **Proyecto de Acto Legislativo número 28 de 2022 Senado**, por medio del cual se modifican los artículos 138, 183 y 187 de la Constitución Política, y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Iván Cepeda Castro, Gustavo Bolívar Moreno, Paloma Valencia Laserna, Roy Barreras Montealegre, Aída Avella Esquivel, Ariel Ávila Martínez, José David Name, Jael Quiroga Carrillo, Aída Quilcué Vivas, Jonathan Pulido Hernández, Clara López Obregón, Polivio Leandro Rosales, Alexander López Maya, Esteban Quintero.*

Honorables Representantes: *Catherine Juvinao Clavijo, Hernán Cadavid Márquez, Marlene Castillo Torres, Pedro Suárez Vacca, Alirio Uribe Muñoz, Erika Sánchez Pinto, David Racero Mayorca, Juan Carlos Losada Vargas y otras firmas.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Paloma Valencia Laserna.*

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1086 de 2022.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1204 de 2022.

6. **Proyecto de Acto Legislativo número 20 de 2022 Senado**, por medio del cual se modifican los artículos 119, 141, 156, 174, 178, 267, 268, 271, 272 y 273 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones. **Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 208 de 2022 Cámara**, por medio del cual se modifican los artículos 116, 126, 141, 156, 197, 248, 267, 268 y 272 de la Constitución Política, se adicionan los artículos 248 A y 248 B y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Roy Barreras Montealegre, Iván Cepeda Castro, Clara López Obregón, Miguel Ángel Pinto Hernández, Gustavo Moreno Hurtado, Jahel Quiroga Carrillo, Pedro*

Flórez Porras, Esmeralda Hernández Silva, Isabel Cristina Zuleta, Ariel Ávila Martínez, Sandra Jaimes Cruz, Guido Echeverri Piedrahita y otras firmas.

Ponente: Primer Debate: Honorables Senadores: *Roy Barreras Montealegre (Coordinador), Fabio Amín Saleme.*

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 930 de 2022.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1244 de 2022.

7. **Proyecto de Ley Estatutaria número 132 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.

Autores: Honorable Senador: *José Gnecco Zuleta.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Alfredo Deluque Zuleta.*

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 958 de 2022.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1129 de 2022.

8. **Proyecto de ley número 118 de 2022 Senado**, por medio del cual se modifica el estatuto de ciudadanía juvenil, se fortalece el proceso electoral de los consejos de juventud, el funcionamiento del sistema nacional de juventud y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Fabián Díaz Plata, Aída Quilcué Vivas, Paloma Valencia Laserna, Polivio Leandro Rosales, Ana Carolina Espitia Jerez, Jonathan Pulido Hernández.*

Honorables Representantes: *Duvalier Sánchez Arango, Elkin Rodolfo Ospina, Wilmer Castellanos Hernández, Catherine Juvinao Clavijo, Jennifer Pedraza Sandoval, Jaime Salamanca Torres, Julia Miranda Londoño, Martha Alfonso Jurado, Christian Avendaño Fino, Alejandro García Ríos, Santiago Osorio Marín.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Jonathan Pulido Hernández.*

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 945 de 2022.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1180 de 2022.

9. **Proyecto de ley número 115 de 2022 Senado**, por la cual se crea el sistema de garantía progresiva del derecho humano a la alimentación, la política nacional de derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada y de soberanía y autonomía alimentarias, y el programa de emergencia de lucha contra el hambre y se establecen otras medidas.

Autores: Honorables Senadores: *Wilson Arias Castillo, Iván Cepeda Castro, Cesar Pachón Achury, Gustavo Bolívar Moreno, Aída Avella Esquivel, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Jahel Quiroga Carrillo, Aída Marina Quilcué Vivas, Polivio Rosales Cadena, María José Pizarro Rodríguez, Isabel Cristina Zuleta López, Esmeralda Hernández, Martha Peralta Epieyu, Pedro Hernando Flórez, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Clara López Obregón, Pedro Flórez Porras.*

Honorables Representantes: *Alfredo Mondragón Garzón, Gabriel Becerra Yáñez, Alirio Uribe Muñoz, Dorina Hernández Palomino, Eduard Sarmiento Hidalgo, Susana Gómez Castaño, Santiago Osorio Marín.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Alexánder López Maya.*

Publicación:

Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 921 de 2022.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1211 de 2022.

10. Proyecto de ley número 05 de 2022 Senado, por la cual se regula en la ley 1448 de 2011 la situación jurídica de los segundos ocupantes vulnerables de predios objeto de restitución.

Autores: Honorable Senadora: *María Fernanda Cabal Molina.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senadora: *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación:

Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 875 de 2022.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 998 de 2022.

11. Proyecto de ley número 384 de 2022 Senado 017 de 2021 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas que protejan el derecho a la intimidad de los consumidores financieros.

Autores: Honorables Representantes: *Juan Carlos Wills Ospina, Buenaventura León León, Armando Zabaraín D'Arce, Ciro Rodríguez Pinzón, Diela Benavides Solarte.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Alfredo Deluque Zuleta.*

Publicación:

Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 938 de 2021.

Texto aprobado Plenaria Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 682 de 2022.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1054 de 2022.

12. Proyecto de ley número 55 de 2022 Senado, por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para

pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este, de acuerdo con las disposiciones del punto 4.1.3.4 del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y el artículo 5° transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017.

Autores: Honorables Senadores: *Julián Gallo Cubillos, Sandra Ramírez Lobo, Pablo Catatumbo Torres, Imelda Daza Cotes.*

Honorables Representantes: *Carlos Alberto Carreño, Luis Alberto Albán, Jairo Reinaldo Cala, Omar de Jesús Restrepo, Pedro Baracutado, Germán Gómez.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Julián Gallo Cubillos.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 887 de 2022.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 998 de 2022.

13. Proyecto de ley número 358 de 2022 Senado, 155 de 2021 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 298 de 2021 Cámara, por medio de la cual se crea el tipo penal de lesiones personales por uso de sustancias modelantes invasivas e inyectables no permitidas, Biopolímeros, se regula el uso, comercialización y aplicación de algunas sustancias modelantes, se establecen medidas a favor de las personas víctimas de procedimientos médicos quirúrgicos con fines estéticos que involucran la aplicación no permitida de dichas sustancias y se promueven estrategias preventivas en la materia.

Autores: Honorable Senador: *Maritza Martínez Aristizábal.* Honorables Representantes: *Norma Hurtado Sánchez, Jennifer Kristin Arias Falla, Martha Villalba Hodwalker, Óscar Lizcano González, Elbert Díaz Lozano, Hernando Guida Ponce, Anatolio Hernández Lozano, Teresa de Jesús Enríquez Rosero, Mónica Valencia Montaña, Sara Piedrahíta Lyons, Mónica Raigoza Morales, Jhon Cárdenas Morán, Jorge Eliécer Tamayo.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Carlos Fernando Motoa Solarte.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1026 de 2021.

Texto Aprobado Plenaria Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 331 de 2022.

Ponencia Primer Debate: (Honorable Senadora *Esperanza Andrade*) ***Gaceta del Congreso*** número 772 de 2022.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1085 de 2022.

14. Proyecto de ley número 87 de 2022 Senado, por medio de la cual se regula el

ejercicio del cabildeo y se crea el registro público de cabilderos; acumulado **Proyecto de ley número 120 de 2022 Senado.**

Autores: **Proyecto de ley número 87 de 2022**
Honorable Senadores: *Angélica Lozano Correa, Ariel Ávila Martínez, Humberto de la Calle Lombana, Jonathan Pulido Hernández, Inti Raúl Asprilla Reyes, Iván Name Vásquez, Ana Carolina Espitia Jerez.*

Honorable Representantes: *Catherine Juvinao Clavijo, Duvalier Sánchez Arango, Juan Sebastián Gómez, Santiago Osorio Marín, Cristian Danilo Avendaño, Jaime Salamanca Torres, Juan Diego Muñoz Cabrera, Daniel Carvalho Mejía, Carolina Giraldo Botero, Alejandro García Ríos.*

Autores: **Proyecto de ley número 120 de 2022**
Honorable Senadores: *Alfredo Deluque Zuleta y otra firma ilegible.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senadores: *Ariel Ávila Martínez, Alfredo Deluque Zuleta.*

Publicación:

Proyecto de ley número 87 de 2022 Proyecto Original: Gaceta del Congreso número 893 de 2022.

Proyecto de ley número 120 de 2022 Proyecto Original: Gaceta del Congreso número 945 de 2022.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1129 de 2022.

15. Proyecto de ley número 156 de 2022 Senado, por medio de la cual se adoptan reglas de procedimiento para las víctimas ante la jurisdicción especial para la paz.

Autores: Honorable Senadores: *María Fernanda Cabal Molina, Enrique Cabrales Baquero, Honorio Miguel Enriquez Pinedo, Paloma Valencia Laserna, Andrés Felipe Guerra, José Carreño Castro.*

Honorable Representantes: *Hernán Darío Cadavid Márquez, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Julieth Sánchez Carreño, Carlos Osorio Aguiar, Olmes Echeverría de la Rosa, Juan Espinal Ramírez.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación:

Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1005 de 2022.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1167 de 2022.

16. Proyecto de ley número 61 de 2022 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 199 del Código de Infancia y Adolescencia y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senadores: *José Alfredo Gnecco Zuleta, José David Name Cardozo, Norma Hurtado Sánchez, Alfredo Deluque Zuleta, Juan Carlos Garcés Rojas, John Moisés Besaile, Berner*

Zambrano Erazo, Julio Elías Chagüi Flórez, Antonio José Correa, Juan Felipe Lemos.

Honorable Representantes: *Wilmer Ramiro Carrillo, Hernando Guida Ponce, José Eliécer Salazar, Astrid Sánchez Montes de Oca, Víctor Salcedo Guerrero, Milene Jarava Díaz, Jorge Tamayo Marulanda, Saray Robayo Bechara, Alexander Guarín Silva, Teresa Enriquez Rosero, Diego Fernando Caicedo, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa, Ana Rogelia Monsalve.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Alfredo Deluque Zuleta.*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 888 de 2022.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1167 de 2022.

17. Proyecto de ley número 127 de 2022 Senado, por medio del cual se autoriza a los Municipios y Departamentos para celebrar directamente convenios solidarios hasta la menor cuantía, con las Juntas de Acción Comunal, organizaciones afro y comunidades indígenas del territorio respectivo.

Autores: Honorable Senadores: *Didier Lobo Chinchilla, Antonio Zabarain Guevara, Arturo Char Chaljub, Carlos Abraham Jiménez, Ana María Castañeda Gómez, Jorge Benedetti Martelo, Édgar Jesús Díaz Contreras.*

Honorable Representantes: *Hernando González, Jairo Humberto Cristo Correa, Carlos Alberto Cuenca Chaux, John Edgar Pérez Rojas, Jorge Méndez, Lina María Garrido Martín, Mauricio Parodi Díaz, Modesto Enrique Aguilera Vides, Néstor Leonardo Rico Rico, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Bayardo Gilberto Betancourt, Víctor Andrés Tovar Trujillo, Sandra Milena Ramírez Caviedes, Jaime Rodríguez Contreras.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Jorge Enrique Benedetti Martelo.*

Publicación:

Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1003 de 2022.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1262 de 2022.

18. Proyecto de ley número 383 de 2022 Senado, 222 de 2021 Cámara, por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país.

Autores: Ministro del Interior, doctor *Daniel Palacios Martínez*, Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), doctor *Juan Daniel Oviedo Arango.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Alejandro Chacón Camargo.*

Publicación:

Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1082 de 2021.

Texto Aprobado. Plenaria Cámara: **Gaceta del Congreso** número 682 de 2022.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1269 de 2022.

19. Proyecto de ley número 134 de 2022 Senado, 260 de 2021 Cámara, por medio de la cual se prohíbe el uso de animales para disuadir manifestaciones, motines, asonadas o cualquier otra afectación del orden público y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Representante: *Juan Carlos Lozada Vargas*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Alejandro Vega Pérez*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1227 de 2021.

Texto Aprobado Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 956 de 2022.

Ponencia Primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 1277 de 2022.

20. Proyecto de ley número 105 de 2022 Senado, por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores y se dictan otras disposiciones. *Entornos Seguros*.

Autores: Honorables Senadores: *Nadia Blé Scaff, Juan Samy Merheg, Efraín Cepeda Sarabia*. Honorables Representantes: *Juliana Aray Franco, Jorge Alexander Quevedo Herrera*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Óscar Barreto Quiroga*.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 900 de 2022.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1270 de 2022.

V

Lo que propongan los honorables Senadores

VI

Negocios sustanciados por la presidencia

El Presidente,

Honorable Senador *Fabio Raúl Amín Saleme*.

La Vicepresidenta,

Honorable Senador *Aída Marina Quilcué Vivas*.

La Secretaria General,

Yury Lineth Sierra Torres.

La Presidencia abre y cierra la discusión del Orden del Día, una vez se conforme el quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaría da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

III

Anuncio de Proyectos para la Próxima Sesión

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su

disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria:

- **Proyecto de Acto Legislativo número 22 de 2022 Senado**, por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de la circunscripción especial de personas con discapacidad en la Cámara de Representantes.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 30 de 2022 Senado**, por medio del cual se aprueba el voto de la fuerza pública y se modifica el artículo 219, en su inciso 2° de la Constitución Política de Colombia.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 25 de 2022 Senado**, por el cual se otorga la categoría de distrito especial logístico y de servicios a la ciudad de Pereira.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 06 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones; **acumulado con Proyecto de ley número 95 de 2022 Senado; Proyecto de ley número 109 de 2022 Senado**.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 28 de 2022 Senado**, por medio del cual se modifican los artículos 138, 183 y 187 de la Constitución Política, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 20 de 2022 Senado**, por medio del cual se modifican los artículos 119, 141, 156, 174, 178, 267, 268, 271, 272 y 273 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones, **acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo 208 de 2022 Cámara**, por medio del cual se modifican los artículos 116, 126, 141, 156, 197, 248, 267, 268 y 272 de la Constitución Política se adicionan los artículos 248 A y 248 B y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 132 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.
- **Proyecto de ley número 118 de 2022 Senado**, por medio del cual se modifica el estatuto de ciudadanía juvenil, se fortalece el proceso electoral de los consejos de juventud, el funcionamiento del sistema nacional de juventud y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 115 de 2022 Senado**, por la cual se crea el sistema de garantía progresiva del derecho humano a la alimentación, la política nacional de derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada y de soberanía y

autonomía alimentarias, y el programa de emergencia de lucha contra el hambre y se establecen otras medidas.

- **Proyecto de ley número 05 de 2022 Senado**, por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de los segundos ocupantes vulnerables de predios objeto de restitución.
- **Proyecto de ley número 384 de 2022 Senado, 017 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se establecen medidas que protejan el derecho a la intimidad de los consumidores financieros.
- **Proyecto de ley número 55 de 2022 Senado**, por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este, de acuerdo con las disposiciones del punto 4.1.3.4 del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y el artículo 5 transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017.
- **Proyecto de ley número 358 de 2022 Senado, 155 de 2021 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 298 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se crea el tipo penal de lesiones personales por uso de sustancias modelantes invasivas e inyectables no permitidas, Biopolímeros, se regula el uso, comercialización y aplicación de algunas sustancias modelantes, se establecen medidas a favor de las personas víctimas de procedimientos médicos quirúrgicos con fines estéticos que involucran la aplicación no permitida de dichas sustancias y se promueven estrategias preventivas en la materia.
- **Proyecto de ley número 87 de 2022 Senado**, por medio de la cual se regula el ejercicio del cabildeo y se crea el registro público de cabilderos; **acumulado Proyecto de ley número 120 de 2022 Senado**.
- **Proyecto de ley número 156 de 2022 Senado**, por medio de la cual se adoptan reglas de procedimiento para las víctimas ante la jurisdicción especial para la paz.
- **Proyecto de ley número 61 de 2022 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 199 del Código de Infancia y Adolescencia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 127 de 2022 Senado**, por medio del cual se autoriza a los Municipios y Departamentos para celebrar directamente convenios solidarios hasta la menor cuantía, con las Juntas de Acción Comunal, organizaciones afro y comunidades indígenas del territorio respectivo.

- **Proyecto de ley número 383 de 2022 Senado, 222 de 2021 Cámara**, por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país.
- **Proyecto de ley número 134 de 2022 Senado, 260 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se prohíbe el uso de animales para disuadir manifestaciones, motines, asonadas o cualquier otra afectación del orden público y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 105 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilitación por delitos sexuales contra menores y se dictan otras disposiciones, Entornos Seguros.

La secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia somete a votación el Orden del Día, el cual es aprobado por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaría da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

II

Consideración y Aprobación de Actas Sesiones Ordinarias

Acta número 09 del 6 de septiembre de 2022; Acta número 10 del 7 de septiembre de 2022; Acta número 11 del 13 de septiembre de 2022; Acta número 12 del 14 de septiembre de 2022; Acta número 13 del 20 de septiembre de 2022; Acta número 14 del 21 de septiembre de 2022; Acta número 15 del 27 de septiembre de 2022, Acta número 16 del 28 de septiembre de 2022; Acta número 17 del 4 de octubre de 2022; Acta número 18 del 25 de octubre de 2022; Acta 19 del 26 de octubre de 2022

La secretaría informa que aún no han sido publicadas las actas en la *Gaceta del Congreso*. Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaría da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

V

Consideración y Votación de Proyectos en Primer Debate

Proyecto de Acto Legislativo número 22 de 2022 Senado, por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de la circunscripción especial de personas con discapacidad en la Cámara de Representantes.

La secretaría informa que no se encuentra presente el ponente del proyecto.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaría da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de Acto Legislativo número 030 de 2022 Senado, por medio del cual se aprueba el voto de la fuerza pública y se modifica el artículo 219, en su inciso 2° de la Constitución Política de Colombia.

La secretaría informa que se han radicado las siguientes excusas:

NO. RS2022103114521

Al contestar cite este número

MINDEFENSA
Rad. No. RS2022103114521
Anexo No. Con copia No.
Fecha: 31/10/2022 16:42:23

Doctora YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaría General Comisión Primera
Senado de la República
Congreso de la República de Colombia
Ciudad

Asunto: Excusa

Respetada Secretaria Yury Lineth,

De manera atenta, me permito agradecer la invitación allegada al señor Ministro de Defensa, a participar en la Sesión Formal que tendrá lugar el día 01 de noviembre de 2022, sobre Proyecto de Acto Legislativo No. 030 de 2022 Senado "Por medio del cual se aprueba el voto de la Fuerza Pública y se modifica el artículo 219, en su inciso segundo de la Constitución Política de Colombia", al respecto me permito manifestar, que el Señor Ministro de Defensa Nacional no podrá asistir a la invitación debido a que se encontrará atendiendo compromisos agendados con varios días de anterioridad.

Agradezco toda la comprensión de la mesa directiva de la Honorable Comisión Primera Constitucional, así como de los Senadores que la integran. Estaremos atentos a una nueva invitación si así se dispone por la mesa directiva.

Cordialmente,

ANDREA CAROLINA RAMOS PINZÓN
Coordinadora Grupo Asuntos Legislativos

No. Es. María del Pilar Murillo Rodríguez – Asesora Señor Ministro de Defensa
Elaboró: Liliana Pérez – Grupo Asuntos Legislativos

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA DE PLANEACIÓN
ASUNTOS LEGISLATIVOS

Nro. GS-2022- 007534 /OFPLA-ASLEG - 1.10

Bogotá D.C., 31 OCT 2022

Doctora YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaría Comisión Primera Constitucional
Senado de la República
comision_primera@senado.gov.co
Carrera 7 8 - 68
Bogotá D.C.

Asunto: excusa invitación audiencia pública Proyecto de Acto Legislativo 30 de 2022

De manera atenta me permito solicitar por su intermedio, presentar ante la Comisión Primera Constitucional, la excusa de asistencia por parte del señor Mayor General Henry Armando Sanabria Cely Director General de la Policía Nacional, a la invitación de audiencia pública sobre Proyecto de Acto Legislativo 30 de 2022 "por medio del cual se aprueba el voto de la fuerza pública y se modifica el artículo 219 en su inciso 2º de la Constitución Política de Colombia", lo anterior, teniendo en cuenta que fue convocado a reunión por parte del señor Presidente de la República, delegando así al señor Coronel Hernán Alonso Meneses Gelves Secretario General de la Policía Nacional su asistencia a la audiencia pública.

Atentamente,

Coronel JUAN CARLOS VALDERRAMA ANGARITA
Secretario Privado de la Dirección General Policía Nacional

Carrera 59 26 L21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9332 – 515 9002
oficia.mule-cpol@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

0122007450289
Al contestar cite este número
Nº Radicado 0122007450289/MDN-COGFM-AYCOG-AYPCG-29.25

Bogotá DC, 31 de octubre de 2022

Doctora YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaría General
Comisión Primera del Senado de la República
Bogotá D.C

Asunto: Excusa Sesión Ordinaria presencial – 01-NOV-22

Con toda atención valoro la gentil invitación enviada al suscrito Comandante General de las Fuerzas Militares, para participar en la Sesión ordinaria presencial para el día 01-NOV-22, en la que se discutirá el Proyecto de Acto Legislativo N° 30 de 2022 "Por medio del cual se aprueba el voto de la Fuerza Pública y se modifica el artículo 219, en su inciso 2do de la Constitución Política", sin embargo me permito informar que por compromisos agendados con anterioridad no me es posible asistir.

Agradezco la comprensión de la Mesa Directiva de la Honorable Comisión Primera Constitucional, así como la de los Senadores que la integran. Estoy atento a una nueva invitación si así se dispone.

Cordialmente,

Mayor General HELDER FERNAN GONZALEZ BONILLA
Comandante General de las Fuerzas Militares

Elaboró: Liliana Pérez
Suboficial Auxiliar de Comando AYPCG

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL **COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES** **FUERZA AEREA COLOMBIANA**

****FAC-S-2022-029230-CE****
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2022-029230-CE del 31 de octubre de 2022 / MDN-COGFM-FAC-COFAC

Doctora YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaría General Comisión Primera del Senado de la República

Asunto: Excusa invitación

Respetada Secretaria:

De manera atenta, me permito presentar mi excusa al no poder asistir a la Sesión Formal que se realizará el 01 de noviembre de 2022, sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 030 de 2022, "Por medio del cual se aprueba el voto de la Fuerza Pública y se modifica el artículo 219, en su inciso segundo de la Constitución Política de Colombia". Lo anterior, teniendo en cuenta compromisos previamente adquiridos e indelegables, que me impiden acudir a mencionada sesión en el Senado de la República.

SIC ITUR AD ASTRA





 Mayor General LUIS CARLOS CORDOBA AVENDAÑO
 Comandante Fuerza Aérea Colombiana

Elaboró: T2 AVBA / COFAC Revisó: CT PREDIADO / COFAC Aprobó: MGR CORDOBA / COFAC



PÚBLICA RESERVADA


 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
 EJÉRCITO NACIONAL
 SEGUNDO COMANDANTE DEL EJÉRCITO



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022109002360221: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-AYP-29.1

Bogotá, D.C., 31 de octubre de 2022

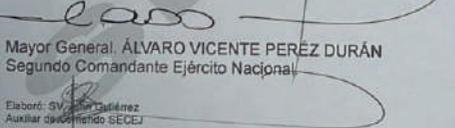
Doctora:
 YURI LINETH SIERRA TORRES
 Secretaria General
 Comisión Primera del Senado de la Republica
 Bogota, D.C.

Asunto: Excusa Sesión Ordinaria Presencial 01 de noviembre de 2022

Con toda atención, en referencia a la invitación sesión ordinaria presencial, enviada al Comandante del Ejército Nacional, que se llevará a cabo el día martes 01 de noviembre del 2022 a partir de las 10:00 horas, en la que se discutirá y votará el proyecto de Acto Legislativo No. 030 de 2022 "por medio de la cual se aprueba el voto de la Fuerza Pública y se modifica el artículo 219, en su inciso 2do de la Constitución Política de Colombia" me permito informar que por necesidades del servicio no me es posible asistir.

Agradezco la comprensión de la Mesa Directiva de la Honorable Comisión Primera Constitucional, así como la de los Senadores que la integran. Este comando estará atento a una nueva invitación si así se dispone.

Atentamente:



Mayor General. ÁLVARO VICENTE PEREZ DURÁN
Segundo Comandante Ejército Nacional

Elaboró: SV María Estelmez
 Auxiliar documento SECEJ
 Revisó: MV Sandra Bernal
 Asesora área jurídica SECEJ

V. B. M. M. Alejandro Quintana
 Ayudante personal SECEJ

EJÉRCITO NACIONAL
 PATRIA HONOR LEALTAD
 Carrera 54 N° 26-25 Estadio Fortaleza, piso 2 - Bogotá D.C.
 www.ejercito.mil.co
 social@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



PÚBLICA RESERVADA




 No. 20220041313401923 / MDN-COGFM-COARC-ASJUR OASPA 1.10

Bogotá D.C. 31-10-2022

Doctora
 YURI LINETH SIERRA TORRES
 Secretaria General
 Comisión Primera
 Senado de la República
Comision_primera@senado.gov.co
 Bogotá D.C

Asunto: Invitación H. Senador Germán Blanco Álvarez a sesión ordinaria 01 de noviembre de 2022.

Ref 1: Oficio No 698/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DAINI-29.1 del 28 de octubre de 2022

En atención al Oficio de la Ref. 1 mediante el cual se remite por parte del Oficial de Enlace de esta Fuerza en el Congreso de la República, la invitación para la discusión y votación del proyecto de Acto Legislativo No. 030 de 2022 Senado "Por medio del cual se aprueba el voto de la Fuerza Pública y se modifica el artículo 219, en su inciso 2do de la Constitución Política de Colombia", de manera atenta me permito manifestar que no podré asistir debido a que me encontraré atendiendo compromisos de carácter Institucional que me fueron agendados con anterioridad.

Agradezco la comprensión de la mesa directiva de la Honorable Comisión Primera Constitucional, así como de los H. Senadores que la integran, estaré atento a una nueva invitación si así lo dispone la mesa directiva.

Atentamente,



Vicealmirante FRANCISCO HERNANDO CUBIDES GRANADOS
Comandante Armada Nacional


 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Al contestar cite este número

Radicado N° 0122007457971 / MDN-COGFM-JEMCO-AYPJEM

Bogotá DC, 31 de octubre de 2022

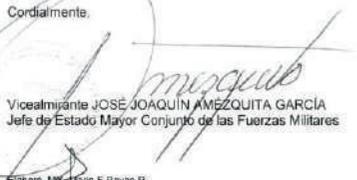
Doctora
 YURI LINETH SIERRA TORRES
 Secretaria General
 Comisión Primera del Senado de la Republica
 Bogotá D.C.

Asunto: Excusa Sesión Ordinaria presencial – 01-NOV-22

Con toda atención agradezco la gentil invitación enviada al suscrito Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, para participar en la Sesión ordinaria presencia para el día 01-NOV-22 en la que se discutirá el Proyecto de Acto Legislativo N° 30 de 2022 "Por medio del cual se aprueba el voto de la Fuerza Pública y se modifica el artículo 219, en su inciso 2do de la Constitución Política", sin embargo me permito informar que por compromisos agendados con anterioridad no me es posible asistir.

Agradezco la comprensión de la Mesa Directiva de la Honorable Comisión Primera Constitucional, así como la de los Senadores que la integran. Estoy atento a una nueva invitación si así se dispone.

Cordialmente,



Vicealmirante JOSE JOAQUIN AMEZCUITA GARCIA
Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares

Elaboró: MW María F Reyes R

La presidencia ejercida por el honorable Senador Germán Blanco Álvarez habla sobre las excusas presentadas a este proyecto:

Bueno, le solicito por favor un poco de silencio atrás, los asistentes, ya iniciamos la sesión y yo funjo como Presidente en ausencia del doctor Amín, que me ha pedido que lo reemplace un ratito.

Este segundo proyecto es de mi autoría y además soy el único ponente, pero hemos venido solicitando la presencia del Ministro y de la cúpula militar y de policía y muy casualmente todos mandaron una excusa hoy y por ejemplo, el Ministro dice que se encuentra atendiendo compromisos agendados con varios días de anterioridad, entonces le pido señora Secretaria, usted le mandé con varios días de anterioridad al Ministro la citación a esta Comisión y al alto mando representando en todas las fuerzas militares y de policía, porque es muy casual que todos ellos no puedan el mismo día y no están en la misma reunión.

Yo lo que no quiero pensar, es que proyectos como estos se van a caer de su peso porque ellos no vayan a estar viniendo paulatinamente a la Comisión, es la segunda vez que se les cita, es la segunda vez que no vienen y le ruego que lo haga una tercera vez y si no pues procedemos con los temas de Procuraduría.

El tercer punto entonces, volvemos y colocamos para la próxima sesión este segundo punto, le ruego señora Secretaria. El tercer punto, doctora María José nos vamos a ir con el proyecto de reforma, perdón, de violencia política contra la mujer ¿tú tienes todo listo? ¿cierto? porque está de tercero y está es la oportunidad y hay quorum decisorio y ser dio un tiempo prudencial para el estudio y la evaluación de los demás parlamentarios.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de Acto Legislativo número 25 de 2022 Senado, por el cual se otorga la categoría de distrito especial logístico y de servicios a la ciudad de Pereira.

La secretaria informa que no se encuentra presente el ponente del proyecto.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de Ley Estatutaria número 06 de 2022 Senado, por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones; acumulado con Proyecto de ley número 95 de 2022 Senado; Proyecto de ley número 109 de 2022 Senado.

La secretaria informa que el día 26 de octubre del 2022, como consta en el Acta 19, se aprobó la proposición positiva con que termina el

informe de ponencia con la votación requerida por la Constitución y la ley para trámites de leyes estatutarias, la comisión se dispone con el estudio del articulado dejando constancia señor Presidente, que se han radicado dos proposiciones al articulado el cual consta de 31 artículos en el texto propuesto del informe de ponencia, de los honorables Senadores *Alfredo Deluque* al artículo 10 y el honorable Senador *Carlos Fernando Mota* al Artículo 6°.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Marina Quilcué Vivas:

Bueno muy buenos días, quiero hoy manifestar mis agradecimientos en especial a las autoridades indígenas de Tierradentro, a la guardia indígena, pero también a la fuerza pública que me ayudó en su momento, saludar también a ustedes colegas congresistas, al Gobierno nacional, no, decirles que hoy tenemos otra emergencia y por eso le agradezco senador Blanco, que no pueda presidir, porque estoy pendiente de la Comisión Especializada de Fiscalía que se trasladó hoy para el sitio del atentado y reconstruir el caso, en este momento están siendo hostigados y seguramente les toca retirarse del sitio, porque es un sitio complejo.

Y pues decirle que ese es el país que tenemos, pero que aquí nos asiste una gran responsabilidad para que ojalá en los territorios podamos algún día transitar tranquilos, que en los territorios podamos vivir en paz, que nuestros hijos e hijas puedan no ser reclutados, ni ser objetos de guerra o ser asesinados, porque eso es lo que nos ha pasado en el Cauca y en otras regiones del país y decirles que pues ojalá estás apuestas que estamos haciendo desde el Congreso de la República, contribuya a esa paz tan anhelada, porque en última los que sufrimos esta guerra que no es nuestra, somos nosotros y nosotras.

Finalmente vengo de acompañar también la comisión de minga que viene del Chocó, la comisión indígena, la comisión campesina y la comisión afrocolombiana, de las cuales parte de las apuesta de la paz es resolver muchos de los problemas estructurales que también tiene esa región, yo hago un llamado desde esta Comisión al Ministro del Interior, Alfonso Prada, a cada una de las carteras de gobierno para que atiendan a estas comunidades ya que están en Bogotá, pero más allá de eso, prime el diálogo, prime todo lo que contribuya a esa paz total que anhelamos todos y todas, muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sí, toda nuestra solidaridad con usted señora Senadora y esperamos qué hechos como estos pues no se repitan ni en usted, ni en ninguna otra persona y que de sucederse tengan obviamente de parte de las autoridades una solución pronta y definitiva.

Pidió moción de orden el doctor Motoa y después moción de orden la doctora Paloma, lo había hecho primero él, doctora Paloma, bien pueda doctor Motoa, senador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Gracias Presidente, permítame primero manifestarle en nombre del Partido Cambio Radical a la senadora Aída Quilcué, nuestra solidaridad, nuestro apoyo y lo que sea pertinente como colectividad que requiera, que necesite, pues estamos atentos, no solamente porque usted represente una curul en el Congreso de la República, sino porque representa a la mujer, a la mujer caucana y representa también una minoría étnica. Quería hacer esa mención de solidaridad con el atentado que sufrió la senadora.

Y segundo Presidente, para corregir un dato que ha dado la Secretaria, yo he radicado cerca de 5 proposiciones, no sé si ya fueron, si ya las lograron encontrar, si no para volverlas a radicar, al artículo 4°, al artículo 8°, al artículo 6°.

Secretaria:

Senador, cuando yo di el informe del articulado había radicada una proposición, las demás proposiciones acabaron de llegar.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Muchas gracias señor Presidente, no, lo primero era que quería expresarle toda la solidaridad a la senadora Aída, coterránea mía, pero además me parece que eso es muy grave señor Presidente, ese es un atentado que yo lamento que no haya aquí las autoridades pertinentes para atender el tema, porque de lo que estamos hablando es que San Agustín ha sido en medio de esa violencia que ha tenido el departamento del Cauca, una de las zonas donde la gente todavía podía llegar, donde había turismo, donde muchas de las comunidades viven de las visitas de los turistas.

Es que el atentado a la senadora Aída en esa región, lo que hace no solamente restringir los derechos políticos de la senadora Aída y de las ideas que ella representa, si no generarle al Cauca ya una bandera general, donde ya nadie puede volver, porque si una Senadora del partido de gobierno le están haciendo un atentado de esta magnitud, señor Viceministro ¿que pueden esperar el resto de los ciudadanos de cualquier tipo? Imagínese lo que están pensando los turistas que tenían viajes a San Agustín y Tierradentro, con lo que acaba de pasar.

¿Y qué va a pasar con la economía señor Presidente, de esas comunidades? que como digo, viven de ese turismo, yo creo que este no es un tema menor y sobre todo a mí me preocupa mucho que, esto se de en el marco de los anuncios de la

famosa paz total, mientras aquí se está hablando de que le van a hacer negociaciones a todo el mundo, con rebajas de penas y con todo, los grupos ilegales atentan no contra cualquier Senadora, senador Humberto de la Calle, contra una senadora emblemática del Pacto Histórico, porque la Senadora no está votando en contra de la paz total ¿qué nos espera a los que estamos votando en contra? ¿qué va a pasar cuando vayamos al departamento del Cauca quiénes estamos diciendo no al famoso proyecto de paz total?

A mí sí me preocupa mucho y yo creo que esta Comisión no puede dejar simplemente pasar este tema, empezar a discutir proyectos, como si casi nos matan un Senador de la República que, entre otras, pertenece al partido de gobierno señor Presidente.

Yo sí quería proponerle que aquí se cite a todas las autoridades competentes, para que rindan cuentas en torno a la situación de seguridad de esta senadora y de los senadores y de ¿qué es lo que va a pasar y cuáles son las consecuencias para grupos ilegales a los que les están aprobando proyectos de sometimiento y al mismo tiempo están saliendo a matar a los Senadores de la República?

Porque ¡ojo, señor Presidente! usted se acuerda de la época donde aquí nos tocaba era pararnos a dar minutos de silencio por la muerte de senadores, que eso no vuelva a pasar en este país.

A mí sí me parece que lo que pasó con la senadora Aída, merece que esta Comisión se pronuncie enérgicamente, que cite a todas las autoridades competentes, tanto de Fiscalía, de la UNP, de seguridad, la Policía, el gobierno nacional que le amplíen su esquema de seguridad, pero sobre todo, que le rindan explicaciones a esta Comisión en torno a ¿qué es lo que está pasando? y ¿qué es lo que está pasando con la inteligencia del país? que está permitiendo que los atentados vuelvan contra las figuras políticas emblemáticas en este país.

Ese no es un tema menor presidente, porque esta es la segunda vez que amenazan en lo que llevamos de este gobierno, un miembro de la Comisión Primera, la Senadora María Fernanda Cabal, me permito recordarles, tuvo que sacar sus hijos del país por las amenazas y ahora le hace un atentado que por poco la matan a la Senadora Aída Quilcué y esta Comisión quiere seguir debatiendo los proyectos como si nada estuviera pasando.

Señor Presidente, yo tengo que hacer esta moción de orden, porque no fui yo, ni nadie de mi partido, aunque la senadora María Fernanda de mi partido ya fue amenazada y agradecemos el gesto del señor Presidente Petro de haberla invitado a la oficina de Presidencia, que entre otras, no conocía, para conversar sobre los temas, Duque no la invito nunca, hay que decirlo también señor Presidente ¿por qué no? pero eso no es suficiente, esa parte es la anécdota jocosa.

Casi matan a la senadora Aída Quilcue, los hijos de la senadora María Fernanda Cabal están fuera del país, son 2 mujeres de las 4 que somos en esta Comisión y aquí quieren seguir debatiendo los proyectos, como si nada hubiera pasado señor Presidente, yo si le quiero pedir que tenga en cuenta que las mujeres somos poquitas y que si lo que va a haber es violencia contra las mujeres en política, pues entonces nos van a terminar sacando a todas, gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Esa es una verdadera moción de orden, de orden público. Senador Alexander López, usted pidió el uso de la palabra, bien pueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente muchas gracias, pues el susto que nos hizo pasar Aída, la verdad fue enorme y muy triste porque nos llegó la información directamente desde el Ministerio del Interior, Aída, de tu atentado, nos dijeron: Estén tranquilos, acaba de ocurrir un atentado contra la Senadora Aída, pero no supimos nada más.

Y digo que el susto, por los siguiente Senadores y Senadoras y creo que la senadora Cabal, la senadora Paloma, la misma senadora Aída Quilcue y quiénes conocemos el Cauca, hemos asistido tal vez en los últimos 30 - 40 años, en tal vez en unos de los territorios de mayor confrontación y de violencia armada que puede haber sufrido algún país en el mundo o un territorio en el mundo, perdón.

O sea, lo del departamento del cauca, Aída, ustedes que están en el territorio de manera permanente, están conviviendo con la muerte, o sea, el departamento del Cauca no ha tenido un solo instante de paz y me quedo corto, en los últimos 30 años.

Es más, los registros de Indepaz y de Naciones Unidas, ubica al departamento del Cauca, como uno de los departamentos donde más se asesinan líderes sociales y líderes indígenas en nuestro país y hasta el día de hoy no ha existido una política de Estado que conduzcan a pacificar el departamento del Cauca, específicamente.

Aída, pues tengo que expresarle en nombre de los pueblos indígenas, pero también en nombre del pueblo colombiano, de mi partido el Polo Democrático, pues todo nuestro cariño, nuestro respeto y nuestra admiración.

Yo cuando tuve información de ese atentado Aída, me acordé mucho de Cristina, de Cristina Bautista, que en un hecho similar, se movía cerca a Caldone a Pitayo, perdón, se movía Cristina Bautista y le salió un grupo armado así como le salió a Aída, en un retén ilegal bajaron a Cristina, a sus escoltas y los asesinaron, eso eran ¿Qué?

las 2:00 – 3:00 de la tarde, tal vez, con Feliciano llegamos a las 5:00 de la tarde, tomamos videos, imágenes de la camioneta, bueno, del territorio y atérrense Senadores y Senadores, la fiscalía no había llegado al sitio y no habían llegado por condiciones de seguridad.

La Fiscalía pudo llegar al otro día al sitio, pero cuando llegó al sitio los mismos asesinos de Cristina y de sus escoltas, habían dinamitado el vehículo para borrar todas las evidencias y todas las pruebas que pudiesen llevar posiblemente al grupo o a los criminales que cometieron este hecho.

Yo creo que lo del departamento del Cauca, no por tu atentado Aída, primero celebramos y damos gracias a Dios, que hermana, este hoy aquí con nosotros, porque pudo ser peor lo que le ocurrió a usted Aída, pero yo si acompaño el llamado que hacen desde los distintos partidos aquí el día de hoy, para que si se quiere en una reunión privada o en una sesión privada, analicemos ese tema del Cauca, que indiscutiblemente está atravesado por el tema del narcotráfico y que está atravesado también por la minería ilegal, de fondo ese es el problema que se presenta en el departamento del Cauca, eso siempre lo hemos sabido.

Y yo solicitaría y podemos construir en este momento una proposición, que aspiro la podamos firmar todas las bancadas, para que el gobierno nacional en cabeza del Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, discutamos y analicemos ese problema de violencia, de guerra y de orden público que se presenta en el departamento del Cauca.

Por fortuna Aida sale ilesa de este atentado, naturalmente muy asustada, muy nerviosa, pero creo que lo del departamento del Cauca en un gobierno como el nuestro, en un gobierno que a la apuesta no solamente a la paz total, sino que le apuesta también a la seguridad ciudadana ,pues definitivamente el departamento del Cauca debe ser una especie de laboratorio o de programa piloto, para empezar a pacificar los territorios en nuestro país y darle las garantías a las comunidades, especialmente a los pueblos indígenas, campesinos y afros que están en el territorio.

Aída nuestra solidaridad con usted, con los pueblos indígenas, con el pueblo del departamento del Cauca y voy a dedicar una proposición para que adelantemos una sesión privada señor Presidente, específicamente en este tema del departamento del Cauca, líderes sociales, pueblos étnicos y comunidad en general del departamento del Cauca, en relación al tema violencia y de guerra que se libra de manera cuenta y sin ningún tipo diríamos nosotros, de reducción en el departamento del Cauca, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador: Julián Gallo Cubillos:

Gracias Presidente, con los buenos días para todos y todas las Senadoras de la Comisión, desde

el Partido Comunes también queremos expresar nuestra solidaridad para la Vicepresidenta de la Comisión, nos parece desde luego de la mayor gravedad que estos hechos sigan ocurriendo y aunque es notorio que en algunos departamentos esta situación es más compleja, desafortunadamente tenemos que decir que son muchos los territorios del país que siguen siendo vedados a la presencia de los activistas políticos, de los parlamentarios.

En el caso nuestro Aída, ya sumamos 365 firmantes de la paz asesinados en los últimos años, sin que hasta ahora hayamos tenido realmente una respuesta efectiva y eficaz del estado, que prometió darnos plenas garantías para nuestra participación política luego de la dejación de las armas.

Al punto que nosotros ya nos hemos acostumbrado a ni siquiera denunciar senadora Paloma, hace 15 días estuvimos en Chaparral, Tolima, en una actividad, escuchando dirigentes de distintas organizaciones campesinas y mientras estábamos allí en la población de Chaparral, llegó a nuestro chat una amenaza para que nos fuéramos del territorio y no siguiéramos haciendo presencia en esas regiones.

Y esta es la situación que nos hemos acostumbrado a esto, que ya ni siquiera ponemos denuncias en la Fiscalía, yo tengo ahí en el chat esa amenaza, porque nos cansamos en los 4 años anteriores de poner esas denuncias, sin tener ninguna respuesta de la Fiscalía, ni ningún ente de seguridad y de protección del Estado colombiano.

De manera que, nos tocó aceptar prácticamente que quiénes firmamos el acuerdo de paz, tenemos territorios vedados y que para poder sobrevivir nos toca limitarnos en nuestra actividad política a las grandes ciudades, sin poder visitar los territorios.

Radicamos recién que firmamos el acuerdo, varias denuncias en la Fiscalía General, en la unidad especial de investigación que se creó en virtud del acuerdo, de la Fiscalía, el doctor Humberto debe recordar que se creó una unidad especial y nunca, nunca tuvimos respuesta de estas investigaciones, jamás se avanzó en esas investigaciones de amenazas, de hostigamientos, incluso a la campaña llegamos incluso entregar evidencias que pudiesen en una investigación por parte de la Fiscalía, llegar a los responsables de quienes nos impidieron desarrollar la campaña electoral en el 2018 y nunca obtuvo nuestro partido las mínimas garantías.

De manera que, conocemos y sabemos perfectamente y por eso nos solidarizamos, esta mañana nos acaba de ser informado que, también sufrió un atentado una dirigente de las negritudes en el departamento de Arauca, fue impactado su vehículo.

De manera que, realmente es una situación que amerita que no solamente está Comisión sino el Congreso de la República, se ocupe de cómo vamos a lograr avanzar realmente en ese propósito

de llevar paz total a los territorios, para que la violencia política desaparezca definitivamente de la vida política nacional y podamos todos los actores, sin ningún tipo de discriminación, desarrollar nuestra actividad con plenas garantías, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de la Calle Lombana:

Bueno, señor Presidente mil gracias, es dijéramos, difícil expresarse en este momento por 2 razones, uno, porque prácticamente se ha dicho todo y yo no quisiera ser reiterativo, pero 2, porque se van agotando las palabras, realmente lo que está pasando en Colombia, todos los días uno encuentra más dificultad para expresar lo que siente.

En el caso del atentado contra la senadora Aída Quilcue, como lo dijimos a través de las redes sociales, pues es un fenómeno que sin ser el primero, si es superlativo, cómo lo dijo la senadora Paloma Valencia, porque además si implica como una especie de configuración patológica ahora de lo que está pasando en Colombia, la senadora Valencia lo dijo muy bien, una senadora qué representa aquí en esta Comisión el gobierno, que hace parte de la coalición de gobierno y que sin embargo, es objeto de un atentado de esta naturaleza.

Lo cual me permite también reiterar algo que igualmente es un momento dijimos, en relación con las amenazas contra la senadora María Fernanda Cabal, revisten igual gravedad y ha sido también víctima y en particular han sufrido sus hijos, lástima que la senadora Cabal no está, pero quisiera que alguien de su partido le transmitiera algo que en su momento dije públicamente.

Ahora, el senador Gallo, estoy tratando de ser más breve y sintético posible, ha planteado un tema que es correcto y es absolutamente cierto, en su momento, usted lo recordó, cuando se acordó crear esa organización especial para la lucha contra estas zonas de violencia y para lo que en entonces llamamos los sucesores del paramilitarismo, se hacía precisamente como un elemento de garantía para la reincorporación de los excombatientes de las Farc.

Recordemos, por cierto, estimado Senador, que en su momento quien desempeñaba la Fiscalía General de la Nación, se opuso duramente a esa que era una necesidad manifiesta y en la cual ambas partes estuvimos de acuerdo. Luego, recojo también el llamado que han hecho aquí el representante del Partido Comunes.

Y una última cosa, porque dentro de la tesis de que no hay violencia buena, yo sí quiero llamar también la atención sobre lo que han informado los medios de comunicación, sobre las amenazas de la llamada primera línea, al juez que produjo unas condenas recientemente, todas esas violencias son repudiables, aquí no podemos escoger una

violencia u otra, no hay violencia buena señor Presidente, le agradezco muchísimo.

la presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

Muchas gracias Presidente, no, en primer lugar, pues por supuesto expresar mi solidaridad con la Senadora, que entiendo bueno ya había avisado tenía que atender un asunto muy urgente, relacionado precisamente con el tema frente al cual nos estamos expresando en esta Comisión.

No es la primera vez que sucede, como bien decía mi compañero Alexander López, no solamente ha sucedido con líderes sociales, por supuesto también lo denunció la senadora Paloma Valencia, lo sucedido con su colega la senadora Cabal, recién iniciando este gobierno.

Y creo que nos sucede cotidianamente a todos, senador Gallo, yo misma he recibido amenazas directas por teléfono amenazando a mi madre, diciéndole a ella, llamándola a ella, diciéndole que la van a matar y le van a quemar su casa si no se va del país, si no se van del país mis hijos, mis hijas, perdón, porque son mujeres y efectivamente no sucede absolutamente nada, a pesar de las denuncias, de las pruebas, de las llamadas, no sucede absolutamente nada.

Y lo triste sería que con lo que acaba de suceder con la Senadora, pasara exactamente lo mismo, que no suceda absolutamente nada, por supuesto, que quienes estamos en política y sobre todo quiénes hemos hecho parte de los partidos de oposición, sabemos que cuando venimos a los escenarios políticos nos estamos jugando nuestra vida, sabemos cuáles son los riesgos, sabemos que el camino no ha sido sencillo, es más, nuestros padres por hacer política han sido asesinados en este país.

Esa es la tragedia política de Colombia y por lo tanto, el, llamado no solamente es a una mesa, no solamente es a que vengan aquí las instituciones a garantizar la vida y la integridad de la Senadora y de todos los senadores y políticos y sobre todo líderes sociales que siguen asesinando en este país, es garantizar la paz total, porque lo que nos garantiza la paz como una política de estado y por lo tanto, una atención inmediata, sino sacar adelante proyectos de ley como el que vamos a debatir en este momento, que tiene medidas precisamente para atender situaciones de violencia política que se han denunciado aquí en esta Comisión y que pasan inclusive por la vida y la integridad de las mujeres que hacen política en Colombia, como la senadora Aída Quilcue.

Así que hoy es más urgente que nunca, que este proyecto de ley vea la luz, porque precisamente tiene medidas urgentes para atender este tipo de situaciones y este tipo de violencias, Presidente gracias por el uso de la palabra.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura a los artículos en el texto del pliego de modificaciones que no se radicaron proposiciones:

La Secretaria da lectura a los artículos números. 1°, 2°, 3°, 5°, 7°, 9°, 11, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 en el texto del pliego de modificaciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra la Honorable Senadora: Paloma Valencia Laserna:

Presidente muchas gracias, mire, es lo siguiente, a mí me parece muy importante aprobar esta Ley y ya lo he dicho, sorprende que cuando estamos discutiendo el proyecto de violencia contra las mujeres, tengamos que hablar de la violencia contra la senadora Aída Quilcue, que no es simplemente violencia verbal, sino que casi la matan.

Yo quería proponerle lo siguiente, en aras de que pudiéramos discutir los proyectos de acto legislativo y de que pudiéramos revisar la tipología no de los delitos, porque no son delitos sino de las faltas disciplinarias, que yo encuentro que son susceptibles de algunas mejoras, ya que estaba trabajando en las proposiciones, pero realmente pues no hice un trabajo tan arduo como hubiera querido, le quería pedir que los artículos que tienen proposición ¿por qué no nombra una subcomisión donde este el senador Mota y yo y por supuesto la señora ponente? y ojalá el partido conservador, dado que aquí pues era un origen y pudiéramos discutirlo.

Porque yo como está el proyecto, no lo podría acompañar señor Presidente y noto el quórum deficiente y creo que sería importante poderlos pulir, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

No, yo quería, o sea, nosotros estamos corriendo como usted bien lo había alertado señor Presidente y como Ponente de este proyecto de ley, que estamos con los tiempos, es más, tendríamos y hay que hacer una gestión con el Presidente que se comprometió, por lo menos estuvo presente cuando usted emitió precisamente esa alerta, el Presidente del Senado en la República, para poder sacar adelante esta discusión antes de que llegemos al 16 de diciembre.

Por lo tanto, lo que yo creo es más conveniente, es que votemos el proyecto de ley, por supuesto, hay algunos artículos sobre los cuales habrá tal vez un poco más de debate, estamos revisando las proposiciones, porque a pesar de que de los días, pues realmente nos acaban de ser entregadas en este momento las proposiciones sobre los artículos y la ponencia está radicada hace más de 1 mes.

Entonces mi propuesta es que, votemos el proyecto de ley y en el tránsito al Senado generemos una mesa técnica, Senadora le estoy respondiendo,

generemos una mesa técnica en la que nos sentamos y entonces analizamos y mejoramos el proyecto de ley, para poder llegar a la plenaria ya con el proyecto un poco más discutido, pero no lo alarguemos nuevamente, porque digamos habíamos llegado también a un acuerdo, se acogió la propuesta que ustedes nos habían hecho, de poder discutir el articulado hoy, nosotros tenemos la disposición de mejorar el proyecto, de discutir todo lo que haya que discutir, pero no generemos una mesa técnica ahora, hagamos la en el tránsito a la plenaria.

Y por supuesto, vamos a tener toda la disposición y seguramente un poco más de tiempo para sacar adelante el proyecto de ley y no estar sufriendo por los tiempos el próximo año, yo si pediría a esa consideración, también con el trabajo que hemos realizado muy juicioso al haber radicado esta ponencia, gracias.

La Presidencia cierra la discusión de los artículos a los cuales no se les radicó proposiciones: Artículos números 1°, 2°, 3°, 5°, 7°, 9°, 11, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 como vienen en el texto del pliego de modificaciones y abre la votación:

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
Luna Sánchez David Andrés	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Total Senadores	14	

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

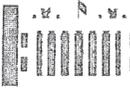
Total Votos: 14
 Por el Si: 14
 Por el NO: 00

En consecuencia, han sido aprobados los artículos números. 1°, 2°, 3°, 5°, 7°, 9°, 11, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 como vienen en el texto del pliego de modificaciones, con la mayoría requería por la Constitución y la ley para trámites de leyes estatutarias.

La Presidencia abre la discusión del artículo 4°, en el texto del pliego de modificaciones:

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura a la siguiente proposición.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 SENADO DE LA REPUBLICA

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
 Senador de la República
 Comisión Primera

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #95

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 a 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Comisión Primera Constitucional la siguiente proposición modificativa al Proyecto de Ley Estatutaria 006 de 2022 Senado acumulado con el Proyecto de Ley 095 de 2022 Senado y con el Proyecto de Ley 109 de 2022 Senado "Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones".

Artículo 4. Ámbito de aplicación protección. La presente Ley protege aplica a todas las mujeres en ejercicio o goce de sus derechos políticos en el marco de procesos electorales, de participación democrática y el ejercicio de funciones públicas, esto incluye la participación de mujeres como:

- A. Pecaridatas y candidatas a los corporaciones públicas y cargos uninominales de elección popular, juntas de acción comunal, consejos de juventud, mesas de víctimas, consejos de paz y otros procesos democráticos.
- B. Afiliadas, militantes o simpatizantes de organizaciones políticas, es decir, partidos y movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales que participan en las circunscripciones especiales de grupos étnicos y todos aquellos con derecho de postulación en procesos electorales.
- C. Mujeres electas o designadas en cargos de elección popular.
- D. Mujeres que pertenecen a los equipos de trabajo de las personas electas o designadas en cargos de elección popular, en cargos públicos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios y mujeres del personal electoral.
- E. Lideresas sociales y defensoras de derechos humanos
- F. Mujeres que trabajan y respaldan campañas políticas o que se desempeñan como activistas en el marco de un proceso electoral o un mecanismo de participación ciudadana.
- G. Mujeres que en su condición de servidores públicos desempeñen funciones relacionadas directamente con el ejercicio político en los diferentes ramos del poder público y demás órganos del Estado.
- H. Ciudadanas en ejercicio del derecho al voto, en un proceso electoral, mecanismo de participación ciudadana o un proceso democrático o espacios de participación ciudadana del nivel comunal, local, distrital, municipal, departamental y regional.

Los procesos de participación democrática a los que se refiere el presente artículo son los desarrollados en el marco de la Ley 1797 de 2015 y aquellos que se generen como consecuencia de su carácter universal y expansivo en los términos del principio incluido en el Código Electoral.

Parágrafo transitorio: Las disposiciones consignadas en la presente ley se aplicarán con especial atención y enfoque diferencial a las mujeres candidatas y electas a los Circunscripciones Especiales Transitorias de Paz y afiliadas, militantes y simpatizantes de partidos y/o movimientos políticos derivados de los Acuerdo de Paz.


CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
 Senador de la República

SUSTENTACIÓN

Teniendo en cuenta que por técnica legislativa y con el objetivo precisamente de evitar lenguaje restrictivo, sería importante dejar el texto sin especificar, actividades puntuales, más aún cuando estamos regulando un derecho fundamental, y más adelante en los artículos siguientes definimos y delimitamos cada una de las conductas que genera la materialización de la violencia política en contra de las mujeres.

Por ello propongo que se defina como ámbito de aplicación de esta ley, la protección a TODAS las mujeres sin distinción de raza, etnia u alguna otra adicional.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable senador: Carlos Fernando Motoa Solarte:

Presidente muchas gracias, lo primero que debo mencionar es la voluntad del Partido Cambio Radical y de este Senador de acompañar está iniciativa, en la sesión anterior, Presidente Blanco, llegamos a un acuerdo, como bien usted lo conoce, votar el informe de ponencia y entrar a la discusión de fondo sobre el articulado, entre otras cosas, porque estamos hablando de una ley estatutaria.

Y por supuesto, estamos de acuerdo en que este proyecto puede ser consensuado, pueda ser modificado, consideramos que es un proyecto de ley importante, creemos todos los integrantes del Partido Cambio Radical, que el rol de la mujer en la sociedad y particularmente en la participación política, debe protegerse.

Varias iniciativas hemos presentado como bancada, en lo personal en el cuatrienio anterior, cuando era integrante de la Comisión Séptima, presenté proyectos de ley que se convirtieron en ley de la república, uno de ellos senadora María José Pizarro, que pretendía que las juntas de acción comunal, al menos el 30% de los dignatarios fueran mujeres, ese proyecto lo presentamos en la Comisión Séptima, se convirtió en ley de la república.

También un proyecto de ley que buscaba disminuir la brecha y permitir la igualdad de las mujeres en sectores de la economía donde históricamente no habían tenido participación, también se convirtió en ley de la república.

Otro proyecto de ley que convertimos en ley de la república, senador David Luna, que pretende ampliar la licencia de maternidad de 14 semanas a 18 semanas, también logramos un proyecto de ley como ponente y como autor, para establecer una compensación de maternidad a las mujeres que están en el régimen subsidiado, solamente gozan de la protección de una licencia de maternidad, las mujeres que están en el régimen contributivo. Estos se han convertido en leyes de la república.

Lo quise mencionar para que puedan constatar, que no solamente es retórica sino hechos concretos, de esta bancada del Partido Cambio Radical, en permitirle una mayor protección de derechos laborales a las mujeres y por supuesto, la temática que hoy nos ocupa, que tiene que ver con protección de la violencia en el orden político.

Y Presidente, termino diciendo qué tanto respeto y admiro el trabajo de las mujeres, que en mi unidad de trabajo legislativo cerca del 80% de quién lo conforma, son mujeres y a quién está Comisión podemos ver la disciplina, la entrega, la dedicación, la trayectoria de las mujeres que pertenecen a la Comisión Primera y que se han destacado bastante mérito, en sus propuestas y en

sus representaciones a los diferentes departamentos que han acompañado esa representación popular.

Entro en materia Presidente, he radicado varias proposiciones...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Doctor Motoa, permítame le hago una interpelación respetuosa, no, es lo siguiente, lo que pasa es que la Coordinadora Ponente como yo, que soy ponente, acabamos de conocer las proposiciones, porque usted la radicó hace poco.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pero no lo menciono por eso doctor Motoa, por eso le pedí respetuosas disculpas, porque si usted nos da 1 minuto, con la Coordinadora Ponente podemos avalar algunas de esas proposiciones, estoy seguro que no va a haber problema y usted las argumenta sin necesidad de que...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Presidente con mucho gusto, usted es el que preside, el que organiza los tiempos, yo no tengo ningún inconveniente, pero sí me gustaría sustentarlas.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sí, las va a sustentar, porque además es su derecho, no hay problema. Doctora María José ¿De qué artículos y de qué proposiciones estamos hablando para avalar?

La Presidencia concede el uso de la palabra la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

Estaríamos hablando del artículo 4º, la constancia del Senador Motoa, no tendríamos problema.

Con la Venia de la Presidencia y de la Oradora Interpela el Honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

No es constancia, es proposición.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

Proposición perdón, la proposición del senador Motoa la avalaríamos porque de fondo no cambia.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Correcto, es un término general y está bien, no hay problema.

La Presidencia concede el uso de la palabra la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

Exacto, no hay ningún problema, la del artículo 6º sobre violencia simbólica estaría avalada, la del

artículo 8 también, la del artículo 12 le pediríamos que la dejara como constancia y la pudiésemos revisar precisamente en el tránsito a la plenaria, la del artículo 16 la avalaríamos y la del artículo 14 que presentó la senadora Paloma Valencia también.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Mooto Solarte:

No Presidente, yo entiendo la importancia del proyecto, ya lo dije, pero estamos hablando de la discusión y debate de una ley estatutaria, yo sí quisiera Presidente que se respetara el tiempo necesario para que los ponentes de esas proposiciones podamos intervenir y también ilustrar a los integrantes de la Comisión Primera, de que es lo que estamos votando Presidente, muchas de las proposiciones que la Coordinadora Ponente - Senadora María José Pizarro, menciona que avala, pues no han sido ni leídas, ni explicadas y repito, aquí estamos hablando de derechos fundamentales.

Y en ese sentido iba mi intervención Presidente, a la modificación del artículo 4°, que ha sido acogida por los ponentes, por su señoría y por la senadora Pizarro ¿que busca esta proposición? en el proyecto de ley establecen ustedes cerca de 6 actos o actividades que realizan las mujeres y que se entienden protegidos por esta ley, en lo que tiene que ver con las actividades comunitarias, de índole político, de participación democrática y de algunos cargos que ocupan en el sector público.

Pues bien, yo he querido que más que restringir con esos enunciados, sea de carácter general, estableciendo unos conceptos más amplios, para que pueda haber cualquier tipo de violencia, ocupe el cargo que ocupe la mujer, sin hacer esa distinción de si está en una lista de corporación pública, a cargo uninominal, que si establece una responsabilidad de orden local, regional, si está o no participando de un consejo municipal de juventudes, creo que no es lo técnico hablando de derechos fundamentales y este artículo pretendo también que se modifique, hablando del ámbito de aplicación, no de protección, que me parece que esa es la técnica legislativa que debemos de utilizar en este proyecto de ley.

Igualmente, lo que refiere a la definición y delimitación, los artículos posteriores o siguientes lo contemplan, dice cuáles son las actividades que se entienden o cuáles son los hechos o conductas que se entienden generadores de violencia contra la mujer, por eso me parece que debe modificarse y esa es la explicación y el soporte del artículo 4, que ojalá sea acompañado por los integrantes de la Comisión Primera Constitucional.

La Presidencia abre la discusión del artículo 6°.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura a la siguiente proposición:



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República
Comisión Primera

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #96.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 a 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Comisión Primera Constitucional la siguiente proposición modificativa al Proyecto de Ley Estatutaria 006 de 2022 Senado acumulado con el Proyecto de Ley 095 de 2022 Senado y con el Proyecto de Ley 109 de 2022 Senado "Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones":

Artículo 6. Categorías de violencia contra las mujeres en la vida política.

(...)

b). Violencia simbólica: Todos aquellos actos recurrentes que de forma explícita o sutil usando imágenes, gestos o comentarios sean una representación perceptible, teniendo como objetivo entorpecer el desarrollo del ejercicio político de la mujer y afectarle psicológicamente en su entorno.

Esta categoría de violencia deslegítima de igual manera a los liderazgos de las mujeres, sin consolidarse necesariamente como una amenaza directa a una líderesa. También se refiere a las discriminaciones por razón de género, la imposición de estereotipos de género y represalias ante las agendas de género.



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República



La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al Honorable Senador Carlos Fernando Mooto Solarte:

Muy concreto Presidente, este artículo como viene en la ponencia, habla de violencia simbólica, un término que si no precisamos, pues se puede convertir en difícil aplicación de esta ley por parte del operador judicial o por parte de cualquier ciudadano, está muy amplio el término que aquí se establece y se puede presentar una, digamos un criterio subjetivo, que no es lo que corresponde aplicar en este artículo ni en esta ley.

Por eso precisamos lo que se puede entender por violencia simbólica, no la eliminamos y establecemos una mejor redacción a los demás enunciados del artículo 6° Presidente, con eso y con la intervención no sé si de la Senadora María José Pizarro, creo que doy claridad sobre la proposición que ha leído la señora Secretaria.

La Presidencia ejercida por el titular Honorable Senador Fabio Amín Saleme concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora: María José Pizarro Rodríguez:

No, yo solo quería aclararle, ya revisando por lo menos las proposiciones que tenemos radicadas hasta el momento, pero que por supuesto vamos a discutir, es solo frente a las 2 que acaba de explicar el Senador, de poder sustentar el Senador, que ambas estarían avaladas y una claridad en general para quienes acaban de llegar o quiénes están

siguiendo la discusión de este proyecto de ley, como bien lo decíamos al principio, son 3 proyectos de ley acumulados, con más de 50 artículos que intentamos conciliar senador Motoa, de manera amplia.

Ese fue el ejercicio en la revisión de cada uno de los 3 proyectos de ley, intentamos hacer esa conciliación y por lo tanto, coincidimos senador Motoa de que tenemos recortar algunos aspectos, nosotros como equipo es la misma reflexión, habíamos hecho un ejercicio de acotación, que por supuesto, pensábamos dar pues de cara al debate en la plenaria.

Hoy tenemos 31 artículos, pero por supuesto y siguiendo su sustentación, estaríamos avalando por ahora estos 2 artículos, obviamente ya hecha una relación de cuáles avalaríamos, pero estamos pues obviamente atentos a que podamos seguir con la discusión de los otros artículos.

No sé Presidente si usted quiere votar estos 2 artículos, que ya tienen proposiciones avaladas y vamos avanzando, obviamente después de la intervención del Senador, gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senadora me pongo al día, me queda este resumen de lo que le dejaré al Senador Germán Blanco, tengo un bloque que son los artículos: 4 con proposición avalada del Senador Motoa, artículo 6° con proposición avalada del Senador Motoa, artículo 10 con proposición avalada del Senador Deluque, artículo 14 con proposición de la Senadora Paloma Valencia (avalada) y artículo 16 con proposición del Senador Motoa también convenida, avalada.

Es que tenemos una del 8 avalada del senador Motoa, pero también tenemos una de la senadora Paloma Valencia, entonces el 8 no lo voy a incluir en este bloque, por eso, no se va incluir, por eso no lo leí, ya lo leí Senadora, ya lo leí.

Permítame entonces la intervención del senador Germán Blanco y seguimos en la consideración de este bloque de artículos cómo fue leído por la presidencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez:

Presidente es de procedimiento, doctora María José, no vamos a votar 2 artículos, el 4° y el 6° con sus proposiciones si todavía hay 3 más avalados con sus respectivas proposiciones.

Entonces que se permita a través de la Presidencia, que sustente después de leer la proposición el senador respectivo, votamos un bloque de 5 - 6 artículos, ese otro artículo 8, pues obviamente hay que esperar la proposición de la doctora Paloma, si se avala o no.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la secretaria da lectura a la siguiente proposición avalada al artículo 10 formulada por el honorable Senador Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

PROPOSICIÓN #97

MODIFIQUESE el ARTICULO 10 del PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 006 DE 2022 SENADO ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE LEY 095 DE 2022 SENADO Y 109 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PREVENIR, ATENDER, RECHAZAR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA VIDA POLITICA Y HACER EFECTIVO SU DERECHO A LA PARTICIPACION EN TODOS LOS NIVELES", el cual quedará así:

Artículo 10. Formación y capacitación para prevenir la Violencia Contra las Mujeres en Política. El Ministerio del Interior en coordinación con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces **y los partidos políticos**, incluirán en su estrategia de formación y capacitación en derechos electorales, políticos y de participación ciudadana dirigidos a los distintos grupos poblacionales, una línea referente a la prevención e **identificación** de la violencia contra las mujeres en política.


ALFREDO DELUQUE ZULETA
 Senador de la República



Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la secretaria da lectura a la siguiente proposición avalada al artículo 14 formulada por la Honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

PALOMA

PROPOSICIÓN #98

Elimínense el literal j del artículo 14 del Proyecto de Ley Estatutaria 006 de 2022 Senado acumulado con los Proyectos de Ley 095 de 2022 Senado y 109 de 2022 Senado "por medio de la cual se establecen medidas para prevenir, atender, rechazar y sancionar la violencia contra las mujeres en la vida política y hacer efectivo su derecho a la participación en todos los niveles".

Artículo 14. Los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, en ejercicio de las funciones que les corresponde para identificar posibles amenazas y vulneraciones a los procesos electorales deberán: (...)

j— Realizar seguimiento a la financiación de las campañas políticas de las candidatas para detectar posibles barreras en el acceso a recursos por razones de género.

Cordialmente,


PALOMA VALENCIA LASERNA
 Senadora de la República



Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la secretaria da lectura a la siguiente proposición avalada al artículo 16 formulada por el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República
Comisión Primera

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #99

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 a 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Comisión Primera Constitucional la siguiente proposición modificativa al Proyecto de Ley Estatutaria 006 de 2022 Senado acumulado con el Proyecto de Ley 095 de 2022 Senado y con el Proyecto de Ley 109 de 2022 Senado *“Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones”*:

Artículo 16. Es obligación de los aspirantes, precandidatos, candidatos o personas electas en los cargos de elección popular, militantes o directivas de las Organizaciones Políticas, abstenerse de cualquier acción u omisión que implique violencia contra las mujeres en política, en los términos de la presente ley.

Dichas conductas serán sancionadas en los términos del estatuto y/o código de ética del partido o movimiento político al que pertenezca **y estos deberán garantizar el derecho a la doble conformidad**.

Lo anterior, sin perjuicio de acudir al Consejo Nacional Electoral por vulneración al debido proceso o garantías constitucionales en los mismos términos de la impugnación consagrada en el artículo 11 de la Ley 1475 de 2011.



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República
Comisión Primera

SUSTENTACIÓN

Dadas las competencias del Consejo Nacional Electoral se considera que no puede ser segunda instancia de las sanciones al interior de las Organizaciones Políticas, todo lo contrario sería el Consejo Nacional Electoral el competente para sancionar a las organizaciones políticas por la vulneración de derechos fundamentales en el marco de una investigación de las organizaciones políticas.

En cuanto a la naturaleza del Consejo nacional electoral, la Corte Constitucional:

“CONSEJO NACIONAL ELECTORAL-Composición y elección El artículo 264 de la Constitución fue reformado para establecer que el Consejo Nacional Electoral se compone “de nueve (9) miembros elegidos por el Congreso de la República en pleno, para un período institucional de cuatro (4) años (...) previa postulación de los partidos o movimientos políticos con personería jurídica o por coaliciones entre ellos” La regulación constitucional surgida del Acto Legislativo 01 de 2003 denota la índole política del Consejo Nacional Electoral y el peso que tienen los partidos y movimientos políticos tanto en la elección de sus miembros, como en la definición de las funciones que se le han asignado, de modo que vendría a ser “una especie de escenario de concertación de distintas tendencias políticas en torno a temas que el legislador le ha deferido a su regulación...”

*CONSEJO NACIONAL ELECTORAL-Cumple funciones de carácter político. En el artículo 265 superior se le asignaron funciones relativas a los escrutinios, la declaratoria de elección y la expedición de las correspondientes credenciales, así como tareas referentes a los partidos y movimientos políticos, publicidad, encuestas de opinión, derechos de la oposición minorías, financiamiento de campañas electorales, personería jurídica y funcionamiento de partidos y movimientos políticos entre otras cuestiones. En las funciones del Consejo Nacional Electoral se advierte un carácter político que se acentúa cuando se aprecian las competencias que debe ejercer en relación con los partidos y movimientos políticos o respecto de la oposición y de las minorías”.*³

Teniendo en cuenta que dentro del Consejo nacional electoral, el partido político tiene injerencia lo adecuado es que el partido garantice el derecho a la doble instancia y sea el Consejo Nacional Electoral el que resuelva si se vulneran derechos fundamentales o garantías constitucionales en el mismo, mecanismo que ya se encuentra consagrado en el artículo 11 de la ley 1475 de 2011.

“ARTÍCULO 11. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS DIRECTIVOS. Los directivos de los partidos y movimientos políticos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere la personería jurídica, por haber incurrido en cualquiera de las faltas a que se refiere el artículo anterior, estarán sujetos a las siguientes sanciones:

1. Amonestación escrita y pública en el caso de incumplimiento de los deberes de diligencia en la aplicación de las disposiciones constitucionales y/o legales que regulan la organización, funcionamiento y/o financiación de sus respectivas organizaciones políticas;
2. Suspensión del cargo directivo hasta por tres (3) meses;
3. Destitución del cargo directivo;
4. Expulsión del partido o movimiento;
5. Aquellas otras que se establezcan en los estatutos.

Estas sanciones serán impuestas por los órganos de control de los partidos y movimientos políticos y mediante el procedimiento previsto en sus estatutos, con respeto al debido proceso, el cual contemplará la impugnación en el efecto suspensivo, ante el Consejo Nacional Electoral, de la decisión que adopten dichos órganos, la cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal.”

³ Sentencia C-230A/08 Corte Constitucional



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República
Comisión Primera

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #100

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 a 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Comisión Primera Constitucional la siguiente proposición modificativa al Proyecto de Ley Estatutaria 006 de 2022 Senado acumulado con el Proyecto de Ley 095 de 2022 Senado y con el Proyecto de Ley 109 de 2022 Senado *“Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones”*:

Artículo 8. Manifestaciones de violencia contra las mujeres en política. Las acciones, conductas u omisiones constitutivas de violencia contra las mujeres en política pueden manifestarse de manera física, sexual, psicológica, simbólica, digital y/o económica, siendo algunas de ellas las siguientes:

1. Causar o poder causar, la muerte violenta de mujeres en razón de su participación o actividad político-electoral;
2. Agredir física o sexualmente a una o varias mujeres con el objeto o resultado de menoscabar, restringir o anular sus derechos políticos o electorales;
3. Amenazar, intimidar o incitar a la violencia en cualquier forma contra una o varias mujeres y/o a sus familias, con el objeto o resultado de anular o restringir sus derechos políticos o electorales, incluyendo inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;
4. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres;
5. Difamar, calumniar, injuriar, avalar o reproducir mensajes de odio o realizar cualquier expresión que denigre, desacredite o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus derechos o funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar o afectar negativamente su candidatura, imagen pública y/o limitar o anular sus derechos políticos o electorales;
6. Amenazar, agredir o incitar la violencia contra las defensoras de derechos humanos, líderes sociales, defensoras de los derechos de las mujeres;
7. Discriminar a las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos, por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad, o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;
8. Dañar en cualquier forma elementos de la campaña electoral de la mujer, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
9. Proporcionar a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales datos falsos o información incompleta con el objeto de menoscabar los derechos políticos y electorales de las mujeres y la garantía del debido proceso;
10. Suministrar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular o en el ejercicio de sus derechos políticos, información falsa, errada, incompleta o imprecisa u omitir información a la mujer, que impida o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones o de sus derechos políticos o electorales en condiciones de igualdad.
11. Restringir los derechos políticos o electorales de las mujeres debido a la aplicación de tradiciones o costumbres violatorias de la normativa vigente de derechos humanos;
12. Realizar o distribuir propaganda electoral por cualquier medio físico o virtual, que degrade o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos o electorales, basándose en estereotipos de género, que transmitan o reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación, con el objeto o resultado de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos o electorales;
13. Revelar información personal o privada de la mujer, con el objetivo de utilizar la misma para obtener contra su voluntad la renuncia al cargo al que se postula o ejerce.
14. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos o electorales o desconocer las decisiones adoptadas;
15. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos o electorales en condiciones de igualdad;
16. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso y/o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, incluido el pago de salarios y de prestaciones asociadas al ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;
17. Impedir por cualquier medio que las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos o electorales asistan a cualquier actividad o sesión que implique la toma de decisiones.
18. Restringir el uso de la palabra de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos o electorales, impidiendo el derecho a voz de acuerdo a la normativa aplicable y en condiciones de igualdad;
19. Imponer con base en estereotipos de género la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo o posición, o que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función política;
20. Realizar proposiciones, tocamientos, acercamientos, invitaciones no deseadas u otros actos constitutivos de acoso sexual, que influyan en las aspiraciones políticas de la mujer y/o en las condiciones o el ambiente donde la mujer desarrolla su actividad política y pública;
21. Obligar a la mujer a conciliar o a desistir cuando se encuentre en un proceso administrativo o judicial en defensa de sus derechos políticos;
22. Obligar a la mujer a permanecer dentro del proceso electoral en contra de su voluntad, incluyendo la continuación de trámites sin su consentimiento y que comprometan sus derechos políticos;
23. Usar indebida y temerariamente, como mecanismo de acoso o persecución, la denuncia en un proceso administrativo o judicial, con el objeto de entorpecer o limitar el ejercicio del cargo;
24. Obstaculizar en razón del género, los derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles;
25. Divulgar material o información íntima o privada de una mujer candidata o en el ejercicio del cargo, por cualquier medio físico o digital, con el propósito de intimidarla, desacreditarla, difamar, denigrarla, extorsionar y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;
26. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos político-electorales;
27. Presionar a las mujeres para que adopten decisiones en favor de ciertos grupos o intereses, o a la realización de actos lícitos o ilícitos, limitando su ejercicio de sus derechos políticos;
28. Discriminación al interior de las organizaciones políticas en la destinación los recursos para la financiación de las campañas de las candidatas, en los casos donde se aporta de manera desigual por medio de donaciones y créditos a las campañas políticas de las mujeres;
29. Restringir o anular la libertad de expresión o los canales de comunicación de una mujer en la vida política;

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la secretaria da lectura a las siguientes proposiciones avaladas al artículo 8° formuladas por los honorables Senadores Carlos Fernando Mota y Paloma Valencia Laserna:

- 30. Propagar información falsa o engañosa, o manipular información verdadera sin autorización o distorsionada, con el objetivo o el resultado de menoscabar o afectar negativamente su candidatura, imagen pública y/o limitar o anular sus derechos políticos o electorales;
- 31. Suplantar la identidad de una mujer con el objetivo o el resultado de menoscabar o afectar negativamente su candidatura, imagen pública y/o limitar o anular sus derechos políticos o electorales.


CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
 Senador de la República

SUSTENTACIÓN

Por técnica legislativa se propone modificar los literales en numerales y así tener mayor calidad en su identificación al momento de aplicar la norma disciplinaria, e individualizar las faltas gravísimas que como la norma lo exige deben ser establecidas taxativamente.

PROPOSICIÓN #101

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley Estatutaria 006 de 2022 Senado acumulado con los Proyectos de Ley 095 de 2022 Senado y 109 de 2022 Senado "por medio de la cual se establecen medidas para prevenir, atender, rechazar y sancionar la violencia contra las mujeres en la vida política y hacer efectivo su derecho a la participación en todos los niveles", el cual quedará así:

Artículo 8. Manifestaciones de violencia contra las mujeres en política. Las acciones, conductas u omisiones constitutivas de violencia contra las mujeres en política pueden manifestarse de manera física, sexual, psicológica, simbólica, digital y/o económica, y tendrán el propósito de limitar, restringir o menoscabar la representación política o su liderazgo, capacidad electoral o imagen pública de las mujeres, siendo algunas de ellas las siguientes:

- a. Causar ~~e-poder causar~~, la muerte violenta o atentar contra la vida de mujeres en razón de su participación o actividad político-electoral;
- b. Agredir física o sexualmente a una o varias mujeres con el objeto o resultado de menoscabar, limitar, restringir o anular sus derechos políticos o electorales;
- c. Amenazar, intimidar o incitar a la violencia en cualquier forma contra una o varias mujeres y/o a sus familias, con el objeto ~~e-resultado~~ de limitar, anular o restringir sus derechos políticos o electorales, incluyendo inducir ~~en~~ a la renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;
- d. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres;
- e. Difamar, calumniar, injuriar, avalar o reproducir mensajes de odio o realizar cualquier expresión que denigre, desacredite o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus derechos o funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar o afectar negativamente su candidatura, imagen pública y/o limitar o anular sus derechos políticos o electorales;
- f. Amenazar, agredir o incitar la violencia contra las defensoras de derechos humanos, líderes sociales, defensoras de los derechos de las mujeres;
- g. Discriminar a las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos, por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o el ejercicio de su maternidad, impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad, o de cualquier otra licencia contemplada en la

normatividad relacionada;

- h. Dañar en cualquier forma elementos de la campaña electoral de la mujer, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
- i. Proporcionar a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales datos falsos o información incompleta con el objeto de menoscabar los derechos políticos y electorales de las mujeres y la garantía del debido proceso;
- j. Suministrar intencionalmente a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular o en el ejercicio de sus derechos políticos, información falsa, errada, incompleta o imprecisa u omitir información a la mujer, que impida o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones o de sus derechos políticos o electorales en condiciones de igualdad.
- k. Restringir los derechos políticos o electorales de las mujeres debido a la aplicación de tradiciones o costumbres violatorias de la normativa vigente de derechos humanos;
- l. Realizar o distribuir propaganda electoral por cualquier medio físico o virtual, que degrade o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos o electorales, basándose en estereotipos de género, que transmitan o reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación, con el objeto o resultado de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos o electorales;
- m. Revelar información personal o privada de la mujer, con el objetivo de utilizar la misma para obtener contra su voluntad la renuncia al cargo al que se postula o ejerce o para dañar su imagen pública o su liderazgo.
- n. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos o electorales o desconocer las decisiones adoptadas;
- o. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos o electorales en condiciones de igualdad;
- p. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso y/o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, incluido el pago de salarios y de prestaciones asociadas al ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;


 01-11-22
 11:31

<p>q. Impedir por cualquier medio que las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos o electorales asistan a cualquier actividad o sesión que implique la toma de decisiones.</p> <p>r. Restringir el uso de la palabra de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos o electorales, impidiendo el derecho a voz de acuerdo a la normativa aplicable y en condiciones de igualdad;</p> <p>s. Imponer con base en estereotipos de género la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo o posición, o que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función política;</p> <p>t. Realizar proposiciones, tocamientos, acercamientos, invitaciones no deseadas u otros actos constitutivos de acoso sexual, que influyan en las aspiraciones políticas de la mujer y/o en las condiciones o el ambiente donde la mujer desarrolla su actividad política y pública;</p> <p>u. Obligar a la mujer a conciliar o a desistir cuando se encuentre en un proceso administrativo o judicial en defensa de sus derechos políticos;</p> <p>v. Obligar a la mujer a permanecer dentro del proceso electoral en contra de su voluntad, incluyendo la continuación de trámites sin su consentimiento y que comprometan sus derechos políticos;</p>	<p>w. Usar indebidamente y temerariamente, como mecanismo de acoso o persecución, la denuncia en un proceso administrativo o judicial, con el objeto de entorpecer o limitar el ejercicio del cargo;</p> <p>x. Obstaculizar en razón del género, los derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles;</p> <p>y. Divulgar material o información íntima o privada de una mujer candidata o en el ejercicio del cargo, por cualquier medio físico o digital, con el propósito de intimidarla, desacreditarla, difamar, denigrarla, extorsionar y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;</p> <p>aa. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos político-electorales;</p> <p>bb. Presionar a las mujeres para que adopten decisiones en favor de ciertos grupos o intereses, o a la realización de actos lícitos o ilícitos, limitando su ejercicio de sus derechos políticos;</p> <p>cc. Discriminación al interior de las organizaciones políticas en la destinación los recursos para la financiación de las campañas de las candidatas, en los casos donde se aporte de manera desigual por medio de donaciones y créditos a las campañas políticas de las mujeres;</p> <p>dd. Restringir o anular la libertad de expresión o los canales de comunicación de una mujer en la vida política;</p> <p>ee. Propagar información falsa o engañosa, o manipular información verdadera o distorsionada, <u>incluso la difusión de información incompleta que tergiversa las posturas o los pronunciamientos de la mujer</u> o con el objetivo o el resultado de menoscabar o afectar negativamente su candidatura, imagen pública y/o limitar o anular sus derechos políticos o electorales;</p>
<p>ff. Suplantar la identidad de una mujer con el objetivo o el resultado de menoscabar o afectar negativamente su candidatura, imagen pública y/o limitar o anular sus derechos políticos o electorales.</p> <p>Cordialmente,</p>  <p>PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República</p>	<p>La Presidencia abre la discusión de las proposiciones leídas y concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de la Calle Lombana:</p> <p>Gracias Presidente, no, una cosa brevísima, yo voy a votar el bloque positivamente, pero quisiera dejar a título de constancia, un llamado de atención en particular sobre el literal B del artículo 6, porque me aparece que en ocasión posterior, cuando reiniciamos la discusión de este artículo, creo que habría que tener cierto cuidado en evitar caer en una especie de censura o silencio, por ejemplo, al humor político, el humor político es un arma que siempre es dura, que a nadie le gusta, que siempre es mordaz.</p> <p>Y en general, en términos de libertad de expresión, que es esencial en la lucha política y quisiera como constancia dejar allí senadora María José Pizarro, para que lo volvamos a discutir, porque sobre todo en este punto, el lenguaje utilizado en ese literal B, me parece que puede generar una cierta indefinición, respecto al tipo de acciones que estamos condenando, gracias Presidente.</p> <p>La Presidencia concede el uso de la palabra la Honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:</p> <p>Gracias Presidente, en el mismo sentido de lo que acaba de decir el senador Humberto, yo quería gastarme un tiempo a que revisemos lo que está pasando con la tipificación, yo lo dije desde el primer día, a mí me parece que la tipificación no</p>

está bien, por ejemplo, en un debate político pues evidentemente hay calor político y no puede ser que uno no pueda casi que debatir contra una mujer, porque puede terminar en una falta disciplinaria, yo creo que eso hay que morigerarlo y además están las faltas repetidas, entiendo por la acumulación de los 3 proyectos y yo creo que eso se puede redactar mejor y tener unos verbos rectores más claros.

Y por ejemplo, hay uno que corregimos aquí, que era tal vez de lo que más grave me parecía, entregarle a una mujer información falsa, pues tiene que ser intencionalmente, porque imagínese que un asesor mío termine sancionado disciplinariamente porque me pasó información falsa, muchas veces me ha pasado senador Benedetti, que buscan un estudio y resulta que el estudio era más viejo o no era actualizado y entonces los asesores que nos pasen una información falsa, terminan disciplinados porque la información que yo di fue falsa, porque me la dieron falsa.

Creo que hay una cantidad de cosas senadora María José, que tenemos que revisar, yo acojo lo que ella ha dicho, de que antes de radicar ponencia se sentara con nosotros un ratito a que miremos esa tipificación, para que la tipificación tenga los verbos y tenga la limitación necesaria, yo creo que ahí hay que entender, primero, que hay que haber una intencionalidad de dañar la figura pública, la candidatura o el liderazgo de esa mujer.

Lo segundo, que las conductas tienen que estar circunscritas a acciones, por lo tanto, de culpa grave o dolosas ¿cierto? culpa grave en el sentido que es la que cometería una persona pues que, la comete casi que uno tiene que ser muy bobo pues, para no darse cuenta el daño que está generando o con dolo.

Y lo segundo, yo creo que tiene que ser muy claro que la limitación no puede ser al debate público, es decir, que hay parte del debate público que permite por supuesto, contrastar, pero hay cosas que son complicadas ¿cómo es que por ejemplo utilizar información fragmentada sobre lo que ha dicho alguien, con el propósito de hacerlo decir lo que no dijo para poderlo dañar?

Esas son las cosas que yo creo que podemos precisar, yo lo votaré favorablemente diciendo que tengo dudas todavía en torno a muchas de esas redacciones y que creo que estas debieran ser 7, 10 conductas máximo, muy bien establecidas, muy bien delimitadas y he recibido el mensaje de la senadora María José, en que se compromete a que las revisemos para que sean más limitadas y más precisas en el alcance, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Gracias Presidente, usted ha leído parte de las proposiciones y la Secretaria lo hizo de manera completa, que he radicado, la senadora coordinadora ponente Pizarro, ha estado de acuerdo con las mismas, me permito explicarlas Presidente muy rápidamente.

La que hace relación al artículo 8 Presidente, en el informe de ponencia y en el proyecto de ley,

perdón, en el informe de ponencia Senador Chacón, establecen o incluyen literales hasta la letra Z y luego se repiten, literal AA BB CC, digamos que por técnica legislativa me parece adecuado conveniente reclasificar esos ítems y en vez de ser literales que sean numerales, del 1 al 31, que son las circunstancias o los actos constitutivos de violencia política, que se incluyen en el articulado.

Pero en ese artículo, igualmente Presidente tengo una duda, lo ha dicho muy bien la senadora Paloma Valencia y me parece que la propuesta que ella hizo al inicio de esta sesión, debe ser tenida en cuenta Presidente y es que ojalá se realice una subcomisión que colabore, coadyuve a los coordinadores ponentes, que son 2, el senador Blanco y la senadora Pizarro, para delimitar y definir esas causales de violencia política.

Porque la del artículo 8 numeral 20, por ejemplo, me permite leerla: Habla de proposiciones, tocamientos, lo entiendo acercamientos, pero dice invitaciones no deseadas ¿se refiere a invitaciones no deseadas únicamente de índole sexual o es amplio? creo que el término toca delimitarlo un poco más, no vamos a dar ese debate ahora, pero me parece que se debe precisar, pues porque si no estaríamos con todo respeto, estableciendo un código digamos bastante difícil de aplicar. Creo que en eso hay que ponerle bastante atención a esos numerales.

Y con relación al artículo 16 Presidente, que ha sido acogida mi proposición modificativa por parte de la ponente, pues quiero explicarle a los integrantes de la Comisión Primera, en este artículo, el artículo 16, habla de una segunda instancia ante el Consejo Nacional Electoral, pues bien, eso no está hoy, esa no es competencia del Consejo Nacional Electoral en las decisiones de los partidos, no tiene esa competencia constitucional de segunda instancia, se pueden impugnar ciertas decisiones del partido político por violación al debido proceso, pero no es que sea una instancia adicional, nunca es el Consejo Nacional Electoral una segunda instancia en las decisiones que tomen los partidos políticos.

Los partidos políticos tienen que establecer al interior de ellos en los estatutos, esa posibilidad de la segunda instancia, pero no corresponde al Consejo Nacional Electoral revocar o decidir, son una decisión de los partidos políticos, repito, excepto que se está hablando de una violación del debido proceso, así lo establece nuestra carta política.

Con eso Presidente, doy explicación a las 2 proposiciones que he radicado y la sugerencia respetuosa a la mesa directiva, para que se realice esa subcomisión y podamos presentar un mejor texto en el segundo debate de plenaria, muchas gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Gracias senador Motoa, voy a hacerlo por el procedimiento interno, anuncio que continuamos en la discusión del bloque de 6 artículos: 4°, 6°, 10, 8°, 14 y 16 con las proposiciones avaladas, que han sido

consideradas, leídas y discutidas. Anuncio que se va a cerrar la discusión de este bloque de artículos.

La Presidencia concede el uso de la palabra la Honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

Presidente muchas gracias, no, sencillamente ratificar como le dije al inicio de la discusión de los artículos, que por supuesto, vamos a revisar y que tenemos el mayor ánimo de poder conciliar un proyecto de ley en el que pues los distintos partidos y fuerzas políticas puedan coincidir, eso en primer lugar.

Como lo había dicho también al inicio, por ejemplo, el proyecto ley de mi autoría tenía 10 artículos, pero estamos y conciliamos de manera amplia 3 proyectos de ley, que tenían un sinfín de artículos y por lo tanto, en esa consideración amplia éramos conscientes de que teníamos que acotar y por supuesto, aquí las proposiciones en ese sentido también han sido bien recibidas.

Frente a los literales en concreto, el artículo 8, solo una pequeña aclaración, por supuesto que las proposiciones están acogidas, por supuesto que se va a hacer la mesa técnica, sencillamente nos acogimos a la ley marco de la OEA y a los estándares internacionales, por eso se establecieron de esta manera, sin más, sencillamente ratificar que el ánimo es de conciliar, de revisar y de presentar un proyecto de ley en plenaria, que pues por supuesto, acoja y sea lo más amplio en la posibilidad de coincidencia de las distintas fuerzas políticas.

La Presidencia cierra la discusión de los artículos en el texto del pliego de modificaciones, con las modificaciones avaladas en las siguientes proposiciones:

La proposición número 95 que modifica el **artículo 4°** formulada por el honorable Senador *Carlos Fernando Motoa Solarte*; **la proposición número 96** que modifica el **artículo 6°** formulada por el honorable Senador *Carlos Fernando Motoa Solarte*; **la proposición número 97** que modifica el **artículo 10** formulada por el honorable Senador *Alfredo Deluque Zuleta*; **la proposición número 98** que modifica el **artículo 14** formulada por la honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna*; **la proposición número 99** que modifica el **artículo 16** formulada por el honorable Senador *Carlos Fernando Motoa Solarte*; **la proposición número 100** que modifica el **artículo 8°** formulada por el honorable Senador *Carlos Fernando Motoa Solarte*; **la proposición número 101** que modifica el **artículo 8°** formulada por la Honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna* y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
López Maya Alexander	X	
Luna Sánchez David Andrés	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total Senadores	18	

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total votos: 18
 Por el Sí: 18
 Por el No: 00

En consecuencia, han sido aprobados los artículos en el texto del pliego de modificaciones con las modificaciones avaladas en las proposiciones número 95 que modifica el artículo 4°, la proposición número 96 que modifica el artículo 6°, la proposición número 97 que modifica el artículo 10, la proposición número 98 que modifica el artículo 14, la proposición número 99 que modifica el artículo 16 y las proposiciones números 100 y 101 que modifican el artículo 8°, con la votación requerida por la Constitución y la ley para trámites de leyes estatutarias.

La Presidencia abre la discusión del artículo 12 y en uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte, informa que deja como constancia la siguiente proposición. Presentada para el artículo 12.



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
 Senador de la República
 Comisión Primera

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 a 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Comisión Primera Constitucional la siguiente proposición modificativa al Proyecto de Ley Estatutaria 006 de 2022 Senado acumulado con el Proyecto de Ley 095 de 2022 Senado y con el Proyecto de Ley 109 de 2022 Senado "Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones".

Artículo 12. El Consejo Nacional Electoral o quien haga sus veces promoverá las medidas de prevención de violencia contra las mujeres en política, durante la actividad electoral, los procesos y campañas electorales e instará a las entidades garantes de la transparencia y la integridad del proceso electoral a prevenir, investigar y sancionar las conductas de violencia política.

En el marco de esta competencia deberá adoptar las siguientes medidas:

- a. Regular internamente los procedimientos y competencias para atender, investigar y sancionar los casos de violencia contra las mujeres en la vida política electoral de su competencia;
- b. 1. El Grupo de Género, Etnias y Democracia Inclusiva liderará una línea de seguimiento de las denuncias de violencia política contra las mujeres a efectos de presentar recomendaciones para su atención.
- c. 2. Inspeccionar, vigilar y garantizar el cumplimiento de las medidas que establezcan las organizaciones políticas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en política y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento, de acuerdo con la normativa vigente.
- d. 3. Conocer la impugnación contra las decisiones tomadas por los órganos sancionatorios de los partidos y movimientos políticos, relacionados con violencia contra mujeres en política.
- e. Conocer en la elaboración y seguimiento del mecanismo encargado de llevar un registro oficial de los casos de violencia contra mujeres en política, generalizando que la información incluya variables y criterios geográficos, étnicos, pertenencia a agrupación política, cargo, edad o tipo de liderazgo, entre otros.
- f. Llevar registro anual de los casos y denuncias reportadas por las organizaciones políticas. En este registro se incluirá la variable de denuncia de las mujeres a los diferentes cargos de elección y, en lo posible, la causa de denuncia.
- g. Implementar y divulgar campañas o estrategias periódicas de prevención y capacitación frente a la violencia contra las mujeres en política en el tiempo previsible por esta ley.
- h. Acompañar a las organizaciones políticas en la elaboración de marcos regulatorios internos que prevengan, atiendan, rechacen, investiguen y sancionen la violencia contra las mujeres en política y verifique que se haga en el tiempo previsible por esta ley.
- i. Adoptar las medidas necesarias para verificar el cumplimiento y eficacia de las acciones afirmativas dispuestas en la legislación en favor de la participación política de las mujeres y demás poblaciones subrepresentadas.
- j. 4. El Consejo Nacional Electoral o quien haga sus veces podrá imponer multas a las organizaciones políticas que omitan la investigación de casos en los cuales tenga competencia o incurran en prácticas o actuaciones que den lugar a la violencia contra las mujeres en política en los términos de esta ley. El pliego del Consejo definirá los montos.



4- 5. Las demás medidas que establezca la presente ley

Parágrafo: El Consejo Nacional Electoral o quien haga y sus consejos seccionales podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas preventivas y de protección a que haya lugar en los casos de violencia contra mujeres en política

Parágrafo transitorio. El Consejo Nacional Electoral o quien haga sus veces deberá adoptar la regulación interna para prevenir, atender, rechazar investigar y sancionar los casos de violencia contra las mujeres en la vida política/electoral, en el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.


CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
 Senador de la República

“una especie de escenario de concertación de distintas tendencias políticas en torno a temas que el legislador le ha deferido a su regulación...”

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL-Cumple funciones de carácter político. En el artículo 265 superior se le asignaron funciones relativas a los escrutinios, la declaratoria de elección y la expedición de las correspondientes credenciales, así como tareas referentes a los partidos y movimientos políticos, publicidad, encuestas de opinión, derechos de la oposición minorías, financiamiento de campañas electorales, personería jurídica y funcionamiento de partidos y movimientos políticos entre otras cuestiones. En las funciones del Consejo Nacional Electoral se advierte un carácter político que se acentúa cuando se aprecian las competencias que debe ejercer en relación con los partidos y movimientos políticos o respecto de la oposición y de las minorías.¹

De igual, la máxima autoridad de orden administrativo | Consejo de Estado | reiteró el margen de competencia por parte del Consejo Nacional Electoral.

“En el ordenamiento jurídico colombiano existen ámbitos específicos de regulación asignados a órganos de creación constitucional al margen de la potestad reglamentaria que recae en cabeza del Presidente de la República. Esa facultad, en el caso del CNE, encuentra su fundamento en el artículo 265 superior que establece que a dicho órgano le compete regular, inspeccionar, vigilar y controlar toda la actividad electoral de los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos garantizando el cumplimiento de los principios y deberes. La potestad para regular, es la atribución que la Constitución confiere, entre otros, a los órganos autónomos para que, al igual que el Presidente, expidan actos de carácter general, impersonal y abstracto que generen efectos jurídicos, con sujeción a la ley y la Constitución. Esa potestad es una atribución que, como la reglamentaria, es otorgada por la Constitución o la ley, no ya al Presidente de la República tal y como se establece en el numeral 11 del artículo 189, sino a otros órganos; cuyo sustento normativo se evidencia, entre otros, en los artículos 265, 268, 354 y 371 constitucionales, así como en el artículo 5 de la Ley 99 de 1993, artículo 86 de la Ley 222 de 1995, artículos 14 y 26 de la Ley 130 de 1994 y el artículo 79 de la Ley 142 de 1994. Se determina que esta potestad reguladora, en cualquiera de sus acepciones legales o constitucionales, no puede de ninguna manera equipararse a la potestad legislativa, pues de esa manera se estaría generando un vaciamiento de las funciones propias de la Rama Legislativa. Esa facultad en lo que concierne al CNE se circunscribe a “desarrollar aspectos administrativos, subordinados y de mero detalle sobre la organización electoral.” En otras palabras, la función de regular al igual que la reglamentaria, no es una función que de atribuciones de creación normativa de manera paralela o sustituta de la ley. La diferencia entre estas dos potestades se limita exclusivamente al sujeto que la ejerce en orden a las disposiciones constitucionales y en razón de las específicas funciones a ellos conferidas. Así, la potestad reglamentaria en principio es exclusiva del Presidente de la República y la reglamentaria es ejercida por distintos órganos, todo ello en el marco del sistema difuso de producción normativa que rige en nuestro país.”²

Conforme a la anterior jurisprudencia, observamos que la naturaleza del Consejo Nacional Electoral es de orden político y en el marco del desarrollo de un proceso electoral es decir de los implicados, algunos de los literal es del artículo 12 desbordan tal mandato, así:

- concurrir en la elaboración y seguimiento del mecanismo encargado de llevar un registro oficial de los casos de violencia contra mujeres en política, no se especifica quién administraría dicho registro y por cuánto tiempo se mantendrá el registro teniendo en cuenta que no puede permanecer en el tiempo, pues ello sería inconstitucional.

¹ Sentencia C-230A/08 Corte Constitucional
² CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA. Consejero ponente: ALBERTO YEPEZ BARREIRO Bogotá D.C., dieciocho (18) octubre de dos mil doce (2012) Radicación número: 11001-03-28-000-2010-00014-00



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SENADO DE LA REPÚBLICA

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
 Senador de la República
 Comisión Primera

SUSTENTACIÓN

Se propone modificar el artículo 12, del proyecto de ley puesto que desbordan la naturaleza y competencias constitucionales del Consejo Nacional Electoral, dado que, la Constitución Política de 1991, determinó las competencias y naturaleza del Consejo Nacional Electoral así:

ARTÍCULO 265. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

1. Ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral.
2. Dar posesión de su cargo al Registrador Nacional del Estado Civil.
3. Conocer y decidir definitivamente los recursos que se interpongan contra las decisiones de sus delegados sobre escrutinios generales y en tales casos hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales correspondientes.
4. Además, de oficio, o por solicitud, revisar escrutinios y los documentos electorales concernientes a cualquiera de las etapas del proceso administrativo de elección con el objeto de que se garantice la verdad de los resultados.
5. Servir de cuerpo consultivo del Gobierno en materias de su competencia, presentar proyectos de acto legislativo y de ley, y recomendar proyectos de decreto.
6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.
7. Distribuir los aportes que para el financiamiento de las campañas electorales y para asegurar el derecho de participación política de los ciudadanos, establezca la ley.
8. Efectuar el escrutinio general de toda votación nacional, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a que haya lugar.
9. Reconocer y revocar la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos.
10. Reglamentar la participación de los Partidos y Movimientos Políticos en los medios de comunicación social del Estado.
11. Colaborar para la realización de consultas de los partidos y movimientos para la toma de decisiones y la escogencia de sus candidatos.
12. Decidir la revocatoria de la inscripción de candidatos a Corporaciones Públicas o cargos de elección popular, cuando exista plena prueba de que aquellos están incurridos en causal de inhabilidad prevista en la Constitución y la ley. En ningún caso podrá declarar la elección de dichos candidatos.
13. Darse su propio reglamento.
14. Las demás que le confiera la ley.

Como se observa nuestra Carta Política determinó como máxima autoridad en el marco de las elecciones al Consejo Nacional Electoral partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, sin embargo, dichas competencias no pueden ir más allá. Así mismo tal competencia ha sido reiterada por el máximo intérprete constitucional:

“CONSEJO NACIONAL ELECTORAL-Composición y elección El artículo 264 de la Constitución fue reformado para establecer que el Consejo Nacional Electoral se compone “de nueve (9) miembros elegidos por el Congreso de la República en pleno, para un periodo institucional de cuatro (4) años (...) previa postulación de los partidos o movimientos políticos con personería jurídica o por coaliciones entre ellos” La regulación constitucional surgida del Acto Legislativo 01 de 2003 denota la índole política del Consejo Nacional Electoral y el peso que tienen los partidos y movimientos políticos tanto en la elección de sus miembros, como en la definición de las funciones que se le han asignado, de modo que vendría a ser

- Implementar y divulgar campañas o estrategias periódicas de prevención y capacitación Esta competencia desborda la naturaleza del Consejo Nacional Electoral como órgano de control dicha función sería competencia del Ministerio de Interior.
- Acompañar a las organizaciones políticas en la elaboración de marcos regulatorios internos Esta competencia implica coadministración por parte de un organismo de control la cual se encuentra prohibida dado el marco de autonomía de las organizaciones políticas, el cual podría eventualmente realizar alguna revisión al contenido de los marcos regulatorios internos de los partidos políticos.
- Regular internamente los procedimientos y competencias para atender, investigar y sancionar y Adoptar las medidas necesarias para verificar el cumplimiento y eficacia de las acciones afirmativas dispuestas en la legislación, Son competencias que ya se encuentran en parágrafo transitorio que le da 6 meses al Consejo Nacional Electoral para adoptar su regulación interna.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 12 en el texto del pliego de modificaciones y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
López Maya Alexánder	X	
Luna Sánchez David Andrés	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total Senadores	17	

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total votos: 17
Por el Sí: 17
Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 12 en el texto del pliego de modificaciones con la votación requerida por la Constitución y la ley para trámite de leyes estatutarias.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al título:

por medio de la cual se establecen medidas para prevenir, atender, rechazar y sancionar la violencia contra las mujeres en la vida política y hacer efectivo su derecho a la participación en todos los niveles.

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quieren los honorables Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
López Maya Alexánder	X	
Luna Sánchez David Andrés	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total Senadores	17	

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total votos: 17
Por el Sí: 17
Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el título y el tránsito a la plenaria, con la mayoría requerida por la constitución y la ley para trámite de leyes estatutarias.

El texto aprobado es el siguiente:



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 006 DE 2022 SENADO
ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE LEY N° 095 DE 2022 SENADO Y 109 DE 2022 SENADO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PREVENIR, ATENDER, RECHAZAR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA Y HACER EFECTIVO SU DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS NIVELES”

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer medidas para la prevención, atención, rechazo y sanción de la violencia contra las mujeres en política, a fin de asegurar que ejerzan plenamente sus derechos políticos y electorales y participen en forma paritaria y en condiciones de igualdad en todos espacios de la vida política y pública incluidos los procesos de elección, participación ciudadana, democracia interna de las organizaciones políticas y representación democrática y en el ejercicio de la función pública en todos los niveles, especialmente tratándose de los cargos de elección popular y los ejercidos en los niveles decisorios de las diferentes ramas del poder público y demás órganos del Estado.

La presente ley tendrá desarrollo en todos los niveles de la estructura y organización del Estado: En lo nacional, departamental, municipal, local y comunitario.

Artículo 2. Violencia contra las mujeres en política. Se entiende por violencia contra las mujeres en política, toda acción, conducta u omisión realizada de forma directa o a través de terceros en el ámbito público o privado que, basada en elementos de género, cause daño o sufrimiento a una o varias mujeres o a sus familias, sin distinción de su afinidad política o ideológica, que tenga por objeto o resultado menoscabar, impedir, desestimar, dificultar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, en el marco de los procesos electorales, de participación ciudadana y representación democrática y el ejercicio de la función pública.

La violencia contra las mujeres en política puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica, digital o simbólica.

Parágrafo: Se entenderá que las acciones, conductas u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos de aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Violencia por razón de género contra las mujeres:** Es la violencia contra la mujer basada en roles y estereotipos de género que perpetúa su posición subordinada con respecto al hombre, como en el caso de las amenazas y agresiones verbales sexistas, el acoso y la violencia sexual; y que vulnera sus derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.
- **Expresiones de odio:** son las expresiones o discursos destinados a intimidar, oprimir o incitar al odio o la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra una persona o grupo de personas por razón de género, sexo, raza, edad, religión, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad u otra característica.
- **Interseccionalidad:** Simultaneidad de la violencia contra las mujeres basada en género con otros ejes de discriminación, como raza, etnia, religión o creencia, estatus socioeconómico, discapacidad, edad, clase, víctimas del conflicto armado y orientación sexual que hace que impacten de forma agravada y diferenciada.

<p>- Participación ciudadana: Para efectos de la presente ley se entiende participación ciudadana como el derecho fundamental de la ciudadanía para intervenir en los asuntos públicos de manera complementaria a los procesos electorales. Estos espacios de participación ciudadana tienen funciones que van desde la consulta e iniciativa, hasta la toma de decisión, gestión y fiscalización.</p> <p>- Estereotipo de género: Se considera estereotipo de género una opinión o un prejuicio generalizado acerca de atributos o características que mujeres y hombres poseen o deberían poseer o de las funciones sociales que ambos desempeñan o deberían desempeñar.</p> <p>- Riesgo extraordinario de género: Cuando las amenazas sean contra mujeres, lideresas y defensoras de derechos humanos debe aplicarse la presunción de riesgo extraordinario de género, conforme con la jurisprudencia constitucional y especialmente el auto 098 de 2013 y sucesivos.</p> <p>Esta presunción "a favor de las lideresas debe concretarse en que, en los eventos en que ellas acudan a las autoridades para solicitar protección, la autoridad competente debe partir de que la solicitante, en efecto, se encuentra en riesgo extraordinario contra su vida, seguridad e integridad personal y tales riesgos se concretarían con actos de violencia de género".</p> <p>Artículo 4. Ámbito de aplicación. La presente Ley aplica a todas las mujeres en ejercicio o goce de sus derechos políticos en el marco de procesos electorales, de participación democrática y el ejercicio de funciones públicas.</p> <p>Artículo 5. Interpretación y aplicación. Para la interpretación y aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las disposiciones vinculantes para el Estado Colombiano de: la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW, la Resolución 1325 de 2000 de Mujeres Paz y Seguridad, la Convención Americana sobre Derechos Humanos CADH, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar</p> <p>la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará, la Recomendación General N° 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) sobre la violencia por razón de género, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre derechos Políticos de las Mujeres.</p>	<p>Artículo 6. Categorías de violencia contra las mujeres en la vida política.</p> <p>a. Violencia psicológica: Acción u omisión destinada a degradar y/o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de las mujeres, por medio de coerción, difamación, acoso, boicot social, amenazas verbales y/o escritas de violencia física y/o violencia sexual en su contra o en contra de su familia, entre otras de violencia física. También se considera violencia psicológica la creación de un espacio de trabajo hostil contra las mujeres, en donde los chistes, imágenes, y comentarios sexistas y/o de carácter sexual son tolerados</p> <p>b. Violencia simbólica: Todos aquellos actos recurrentes que usando imágenes, gestos o comentarios sean una representación perceptible, teniendo como objetivo entorpecer el desarrollo del ejercicio político de la mujer y afectarle psicológicamente. Esta categoría de violencia deslegítima de igual manera a los liderazgos de las mujeres, sin consolidarse necesariamente como una amenaza directa a una lideresa. También se refiere a las discriminaciones por razón de género, la imposición de estereotipos de género y represalias ante las agendas de género.</p> <p>c. Violencia económica: Acciones y omisiones que buscan controlar, restringir y/o anular el acceso a los recursos económicos y patrimoniales por parte de las mujeres para ejercer la política.</p> <p>d. Violencia física: Acciones que generan afectaciones a la integridad física de una mujer o de su familia. Se refiere a lesiones, homicidios, feminicidios, secuestros, desapariciones, maltratos, con el objetivo de limitar la actividad política.</p> <p>e. Violencia sexual: Cualquier acto de naturaleza sexual que se causa y/o tiene consecuencias en el contexto del ejercicio de la política, y a su vez resulta, o es probable que resulte, en daño físico, psicológico y emocional. Asimismo, estas acciones pueden tener como objetivo obligar a las mujeres a "intercambiar" favores sexuales para ganar una candidatura en el partido o conseguir financiación para la campaña o acceso a recursos patrimoniales del partido.</p> <p>f. Violencia digital: toda manifestación o acto de violencia por razón de género contra la mujer o que la afecta en forma desproporcionada cometido, con la asistencia, en parte o en su totalidad, del uso de las TIC o agravado por éste; a través del uso de redes sociales, plataformas digitales, correo electrónico, aplicaciones móviles, celular o cualquier medio desde el que se pueda acceder a internet o a otros entornos digitales.</p>
<p>Parágrafo: En el ámbito de violencia contra mujeres en política puede presentarse la concurrencia de violencias, es decir, que diferentes tipos de violencia presentes en esta ley se configuren en contra de una misma persona de forma simultánea en un mismo contexto y en uno o varios ámbitos.</p> <p>Artículo 7. Derecho de las mujeres a participar en la vida política libre de violencia. El derecho de las mujeres a una vida política libre de violencia incluye, entre otros derechos reconocidos en las disposiciones vigentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> El derecho a la no discriminación por razón de sexo o género, en el goce y ejercicio de sus derechos políticos y electorales. El derecho a la libertad de expresión, la libertad de reunión y la libertad de asociación. El derecho a vivir libre de patrones, estereotipos de comportamiento y de prácticas políticas, sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. <p>Se considera que los estereotipos de género afectan la participación de las mujeres cuando generan desventaja o limitan sus posibilidades de elección en cualquier instancia representativa o ciudadana, restringen su libertad de expresión o cumplimiento de tareas en el ejercicio del mandato o función pública, atentan contra su intimidad y privacidad, lesionan injustificadamente su imagen pública.</p> <p>Artículo 8. Manifestaciones de violencia contra las mujeres en política. Las acciones, conductas u omisiones constitutivas de violencia contra las mujeres en política pueden manifestarse de manera física, sexual, psicológica, simbólica, digital y/o económica, y tendrán el propósito de limitar, restringir o menoscabar la representación política o su liderazgo, capacidad electoral o imagen pública de las mujeres, siendo algunas de ellas las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Causar la muerte violenta o atentar contra la vida de mujeres en razón de su participación o actividad político-electoral; Agredir física o sexualmente a una o varias mujeres con el objeto o resultado de menoscabar, limitar, restringir o anular sus derechos políticos o electorales; Amenazar, intimidar o incitar a la violencia en cualquier forma contra una o varias mujeres y/o a sus familias, con el objeto de limitar, anular o restringir sus derechos 	<p>políticos o electorales, incluyendo inducir a la renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;</p> <ol style="list-style-type: none"> Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres; Difamar, calumniar, injuriar, avalar o reproducir mensajes de odio o realizar cualquier expresión que denigre, desacredite o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus derechos o funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar o afectar negativamente su candidatura, imagen pública y/o limitar o anular sus derechos políticos o electorales; Amenazar, agredir o incitar la violencia contra las defensoras de derechos humanos, líderes sociales, defensoras de los derechos de las mujeres; Discriminar a las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos, por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o el ejercicio de la maternidad, impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad, o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad relacionada; Dañar en cualquier forma elementos de la campaña electoral de la mujer, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad; Proporcionar a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales datos falsos o información incompleta con el objeto de menoscabar los derechos políticos y electorales de las mujeres y la garantía del debido proceso; Suministrar intencionalmente a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular o en el ejercicio de sus derechos políticos, información falsa, errada, incompleta o imprecisa u omitir información a la mujer, que impida o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones o de sus derechos políticos o electorales en condiciones de igualdad. Restringir los derechos políticos o electorales de las mujeres debido a la aplicación de tradiciones o costumbres violatorias de la normativa vigente de derechos humanos; Realizar o distribuir propaganda electoral por cualquier medio físico o virtual, que degrade o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos o electorales, basándose en estereotipos de género, que transmitan o reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación, con el objeto o resultado de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos o electorales; Revelar información personal o privada de la mujer, con el objetivo de utilizar la misma para obtener contra su voluntad la renuncia al cargo al que se postula o ejerce o para dañar su imagen pública o su liderazgo. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos o electorales o desconocer las decisiones adoptadas;

<p>15. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos o electorales en condiciones de igualdad;</p> <p>16. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso y/o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, incluido el pago de salarios y de prestaciones asociadas al ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;</p> <p>17. Impedir por cualquier medio que las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos o electorales asistan a cualquier actividad o sesión que implique la toma de decisiones.</p> <p>18. Restringir el uso de la palabra de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos o electorales, impidiendo el derecho a voz de acuerdo a la normativa aplicable y en condiciones de igualdad;</p> <p>19. Imponer con base en estereotipos de género la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo o posición, o que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función política;</p> <p>20. Realizar proposiciones, tocamientos, acercamientos, invitaciones no deseadas u otros actos constitutivos de acoso sexual, que influyan en las aspiraciones políticas de la mujer y/o en las condiciones o el ambiente donde la mujer desarrolla su actividad política y pública;</p> <p>21. Obligar a la mujer a conciliar o a desistir cuando se encuentre en un proceso administrativo o judicial en defensa de sus derechos políticos;</p> <p>22. Obligar a la mujer a permanecer dentro del proceso electoral en contra de su voluntad, incluyendo la continuación de trámites sin su consentimiento y que comprometan sus derechos políticos;</p> <p>23. Usar indebida y temerariamente, como mecanismo de acoso o persecución, la denuncia en un proceso administrativo o judicial, con el objeto de entorpecer o limitar el ejercicio del cargo;</p> <p>24. Obstaculizar en razón del género, los derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles;</p> <p>25. Divulgar material o información íntima o privada de una mujer candidata o en el ejercicio del cargo, por cualquier medio físico o digital, con el propósito de intimidarla, desacreditarla, difamar, denigrarla, extorsionar y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;</p> <p>26. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos político-electorales;</p>	<p>27. Presionar a las mujeres para que adopten decisiones en favor de ciertos grupos o intereses, o a la realización de actos lícitos o ilícitos, limitando su ejercicio de sus derechos políticos;</p> <p>28. Discriminación al interior de las organizaciones políticas en la destinación los recursos para la financiación de las campañas de las candidatas, en los casos donde se aporta de manera desigual por medio de donaciones y créditos a las campañas políticas de las mujeres;</p> <p>29. Restringir o anular la libertad de expresión o los canales de comunicación de una mujer en la vida política;</p> <p>30. Propagar información falsa o engañosa, o manipular información verdadera o distorsionada, incluso la difusión de información incompleta que tergiverse las posturas o los pronunciamientos de la mujer o con el objetivo o el resultado de menoscabar o afectar negativamente su candidatura, imagen pública y/o limitar o anular sus derechos políticos electorales;</p> <p>31. Suplantar la identidad de una mujer con el objetivo o el resultado de menoscabar o afectar negativamente su candidatura, imagen pública y/o limitar o anular sus derechos políticos o electorales.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN Y ENTES RESPONSABLES</p> <p style="text-align: center;">Sección I Ministerio del Interior</p> <p>Artículo 9°. El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior en coordinación con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces, y articulados con las Secretarías Departamentales, Municipales y Distritales de Gobierno y de la Mujer y demás instancias que tengan a su cargo la promoción y garantía de los derechos políticos de las y los ciudadanos, diseñarán e implementarán las políticas, planes, programas y proyectos necesarios para promover el derecho de las mujeres a participar en la vida pública y política del país en condiciones de igualdad y libre de toda forma de violencia.</p> <p>Los lineamientos que orientarán el desarrollo de estas acciones serán:</p> <p>a. Diseñar un mecanismo para recopilar los casos y denuncias de violencia contra las mujeres en política. Para ello, las entidades del Estado con competencia para recibir denuncias o casos de violencia de género que afectan el derecho a la</p>
<p>participación en los términos de esta ley deberán realizar un registro de los mismos y reportarlos al Ministerio del Interior y al Observatorio Colombiano de las Mujeres.</p> <p>El mecanismo deberá apoyarse en las guías estadísticas del DANE y reportarse incluyendo las variables: filiación partidaria, edad, pertenencia étnico-racial, descripción sumaria de los hechos, y demás criterios que permitan hacer un registro detallado de las formas como se presenta la violencia.</p> <p>b. Llevar un registro anual de los casos de violencia contra las mujeres en política, de los cuales tenga conocimiento y darlos a conocer al mecanismo que se diseñe.</p> <p>c. Promover la formación de liderazgos políticos de mujeres y el fortalecimiento de las redes de mujeres políticas.</p> <p>d. Formular estrategias de prevención y mitigación de riesgos de violencia contra la mujer en política.</p> <p>e. Promover al interior de las entidades y de manera interinstitucional, la definición de procedimientos, rutas y protocolos de atención oportuna para las mujeres víctimas de violencia, y asegurar la protección eficaz de sus derechos políticos y electorales.</p> <p>f. Fortalecer los mecanismos de observación y acompañamiento en los procesos electorales con perspectiva de género.</p> <p>g. Promover en los espacios de comunicación institucional, el reconocimiento y respaldo del trabajo desempeñado por las mujeres en ejercicio de cargos públicos y las agendas de representación y participación política.</p> <p>h. Suscitar espacios de sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres en la vida política, así como campañas de conocimiento y aplicación de esta ley, teniendo en cuenta el enfoque diferencial.</p> <p>i. Instar a toda la institucionalidad garante del derecho a la participación al nivel nacional y territorial a rechazar todo acto de violencia contra las mujeres en política, sin perjuicio de las conductas que por su naturaleza sean objeto de sanción electoral, penal, disciplinaria u otra.</p> <p>j. Promover en las organizaciones políticas una cultura de la no violencia contra las mujeres y acompañar la elaboración de marcos regulatorios y protocolos tendientes a prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres en el ámbito político.</p> <p>k. Rechazar pública y oportunamente cualquier forma de violencia contra las mujeres en política y hacer llamados a la opinión pública para no tolerar y denunciar cualquier forma de discriminación y violencia contra ellas.</p>	<p>i. Coordinar, hacer seguimiento y evaluar mecanismos para el fortalecimiento de la participación política y la igualdad de género dentro de las organizaciones sociales postulantes de listas a las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, así como en el ejercicio mismo de su acción parlamentaria.</p> <p>Artículo 10. Formación y capacitación para prevenir la Violencia Contra las Mujeres en Política. El Ministerio del Interior en coordinación con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces, y los partidos políticos, incluirán en su estrategia de formación y capacitación en derechos electorales, políticos y de participación ciudadana dirigidos a los distintos grupos poblacionales, una línea referente a la prevención e identificación de la violencia contra las mujeres en política.</p> <p style="text-align: center;">Sección II De las Autoridades Electorales</p> <p>Artículo 11. Corresponde al Consejo Nacional Electoral o quien haga sus veces promover, garantizar y proteger los derechos políticos de las mujeres y atender y resolver, en los casos de su competencia las denuncias de actos de violencia contra mujeres en política, que limiten el ejercicio de sus derechos políticos o electorales.</p> <p>Parágrafo: El Consejo Nacional Electoral o quien haga sus veces dará traslado a las autoridades competentes cuando conozca de hechos de violencia contra mujeres en política que deban ser investigados y sancionados por otras autoridades.</p> <p>Artículo 12. El Consejo Nacional Electoral o quien haga sus veces promoverá las medidas de prevención de violencia contra las mujeres en política, durante la actividad electoral, los procesos y campañas electorales e instará a las entidades garantes de la transparencia y la integridad del proceso electoral a prevenir, investigar y sancionar las conductas de violencia política.</p> <p>En el marco de esta competencia deberá adoptar las siguientes medidas:</p> <p>a. Regular internamente los procedimientos y competencias para atender, investigar</p>

<p>y sancionar los casos de violencia contra las mujeres en la vida política/ electoral de su competencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> b. El Grupo de Género, Etnias y Democracia Inclusiva liderará una línea de seguimiento de las denuncias de violencia política contra las mujeres a efectos de presentar recomendaciones para su atención. c. Inspeccionar, vigilar y garantizar el cumplimiento de las medidas que establezcan las organizaciones políticas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en política y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento, de acuerdo con la normativa vigente. d. Conocer la impugnación contra las decisiones tomadas por los órganos sancionatorios de los partidos y movimientos políticos, relacionados con violencia contra mujeres en política. e. Concurrir en la elaboración y seguimiento del mecanismo encargado de llevar un registro oficial de los casos de violencia contra mujeres en política, garantizando que la información incluya variables y criterios geográficos, étnicos, pertenencia a agrupación política, cargo, calidad o tipo de liderazgo, entre otras. f. Llevar registro anual de los casos y denuncias reportadas por las organizaciones políticas. En este registro se incluirá la variable de renuncia de las mujeres a los diferentes cargos de elección y, en lo posible, la causa de renuncia. g. Implementar y divulgar campañas o estrategias periódicas de prevención y capacitación frente a la violencia contra las mujeres en política, en especial durante las etapas del proceso electoral. h. Acompañar a las organizaciones políticas en la elaboración de marcos regulatorios internos que prevengan, atiendan, rechacen, investiguen y sancionen la violencia contra las mujeres en política y verificar que se haga en el tiempo previsto por esta ley. i. Adoptar las medidas necesarias para verificar el cumplimiento y eficacia de las acciones afirmativas dispuestas en la legislación en favor de la participación política de las mujeres y demás poblaciones subrepresentadas. j. El Consejo Nacional Electoral o quien haga sus veces podrá imponer multas a las organizaciones políticas que omitan la investigación de casos en los cuales tenga competencia o incurran en prácticas o actuaciones que den lugar a la violencia contra las mujeres en política en los términos de esta ley. El pleno del Consejo definirá los montos. k. Las demás medidas que establezca la presente ley <p>Parágrafo: El Consejo Nacional Electoral o quien haga sus consejos seccionales podrán</p>	<p>solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas preventivas y de protección a que haya lugar en los casos de violencia contra mujeres en política</p> <p>Parágrafo transitorio. El Consejo Nacional Electoral o quien haga sus veces deberá adoptar la regulación interna para prevenir, atender, rechazar investigar y sancionar los casos de violencia contra las mujeres en la vida política/electoral, en el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.</p> <p>Artículo 13. La Registraduría Nacional del Estado Civil, en su calidad de garante de la transparencia e integridad del proceso electoral, deberá promover el derecho de las mujeres a elegir y ser elegidas libres de toda forma de discriminación y violencia.</p> <p>En tal sentido, la Registraduría deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Rechazar pública y oportunamente cualquier hecho de violencia contra mujeres en política durante los procesos electorales. B. Concurrir en la consolidación del mecanismo que se defina para la identificación y registro de los casos de violencia contra las mujeres en política. <p>Artículo 14. Los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, en ejercicio de las funciones que les corresponde para identificar posibles amenazas y vulneraciones a los procesos electorales deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Hacer seguimiento y llamados a los partidos y agrupaciones políticas para que exista eficacia material de los principios de paridad, alternancia y universalidad, en la conformación de las listas de candidatas(os). b. Efectuar llamado a los partidos y agrupaciones políticas para que exista distribución equitativa entre candidatas(os) en los espacios de radio, televisión, vallas, internet y avisos. c. Realizar seguimiento a las campañas políticas, a fin de evitar conductas que inciten a la violencia de género, la discriminación o los discursos de odio. d. Informar a las autoridades competentes sobre hechos de acoso, amenazas, afectación al buen nombre y dignidad, violación, abuso, acoso sexual, lesiones, destrucción de bienes, homicidio, violencia digital, etc., que afectan el derecho a la participación electoral de candidatas y mujeres que hacen parte del proceso
<p>electoral.</p> <ul style="list-style-type: none"> e. Dar aviso al Consejo Nacional Electoral sobre la existencia de propaganda electoral y publicidad política física o virtual discriminatoria contra mujeres y candidatas. f. Informar al Consejo Nacional Electoral y demás autoridades competentes sobre los casos que conozcan a solicitud de parte sobre acoso en línea o a través de redes sociales contra mujeres en ejercicio de sus derechos políticos en el contexto electoral. g. Dar a conocer al Consejo Nacional Electoral o quien haga sus veces sobre casos de violencia contra mujeres en política que se den en el contexto electoral. h. Presentar recomendaciones ante las Comisiones de Coordinación y Seguimiento Electoral sobre casos de especial atención de violencia política que afecte a las mujeres. i. Aportar en la recolección y sistematización de los casos de violencia contra mujeres en política para que sean incluidos dentro del mecanismo. <p>Parágrafo transitorio: Estas disposiciones también aplicarán para los Tribunales Electorales Transitorios dispuestos por el Artículo Transitorio No. 10 del Acto Legislativo 02 de 2021</p> <p style="text-align: center;">Sección III De las Organizaciones Políticas</p> <p>Artículo 15. Los partidos y movimientos políticos, con el acompañamiento de la dependencia de género o del organismo facultado para ello, deberán reformar sus estatutos y/o códigos de ética para adoptar disposiciones de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres en política. Las demás organizaciones políticas como grupos significativos de ciudadanos, los movimientos sociales que participan en las diferentes circunscripciones especiales y todas aquellas con derecho de postulación en los procesos electorales, incluyendo, prácticas y procesos organizativos juveniles, deberán adoptar protocolos para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en política.</p> <p>En las disposiciones estatutarias y protocolos, las Organizaciones Políticas garantizarán los compromisos mínimos de:</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Rechazar, investigar y sancionar cualquier expresión que implique violencia contra las mujeres en política ejercida por los militantes, miembros y directivos de la Organización Política. b. Promover la participación política paritaria y en igualdad de condiciones desde sus máximas estructuras de decisión y organización y el respeto a las acciones afirmativas en favor de las mujeres establecidas en la Ley. c. Adelantar procesos de formación en derecho electoral y participación política con perspectiva de género dirigida a las personas afiliadas, militantes y simpatizantes y a los órganos de dirección de la Organización Política. d. Disponer de mecanismos para la denuncia y seguimiento de casos de violencia contra las mujeres en la vida política al interior de la Colectividad. Estos mecanismos deben garantizar la confidencialidad y tener lineamientos para los casos en que existan conflictos de intereses entre quien recibe la denuncia y la denunciante. e. Disponer de mecanismos de acceso a la información de forma abierta y pública sobre la rendición de cuentas detallada sobre los recursos destinados para la inclusión efectiva de las mujeres en política. f. Determinar sanciones para los militantes, miembros y directivos, en cuya investigación en casos de violencia contra las mujeres en política, sean encontrados como culpables. g. Los partidos y movimientos políticos podrán establecer sanciones por actuaciones de violencia contra las mujeres en política que pueden llegar hasta la expulsión del partido o movimiento político. h. Establecer términos pertinentes, eficaces y razonables para llevar a cabo las respectivas investigaciones y seguimientos de casos de violencia contra las mujeres en política y para la implementación de las sanciones, en caso de ser necesarias. i. Adoptar dentro de los valores éticos que rigen la Organización Política, la no tolerancia y el rechazo de toda forma de violencia y discriminación especialmente hacia las mujeres. j. Incluir en la propaganda de la Organización Política mensajes que promuevan la participación política de mujeres y hombres en condiciones de igualdad. k. Asesorar legalmente y acompañar a las víctimas de violencia contra mujeres en política, pertenecientes al partido o movimiento político, para que denuncien ante las autoridades pertinentes, incluyendo las direcciones territoriales. l. Llevar un registro propio de los casos de violencia contra las mujeres en política sobre los cuales haya tenido conocimiento con ocasión al trámite interno o cuando la víctima fuere militante o simpatizante de la colectividad.

m. Reportar anualmente al Consejo Nacional Electoral o quien haga sus veces y otras entidades de acuerdo a su competencia las denuncias interpuestas al interior de la organización o de aquellas que conozca, en las cuales sus militantes o simpatizantes sean víctimas.

Parágrafo transitorio. La reforma estatutaria o del código de ética para la prevención, atención y sanción de la violencia contra mujeres en política deberá llevarse a cabo por los partidos y movimientos políticos, en el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. Los protocolos por parte de las demás organizaciones políticas serán exigibles en el momento de la inscripción de sus candidaturas a los respectivos procesos electorales.

Artículo 16. Es obligación de los aspirantes, precandidatos, candidatos o personas electas en los cargos de elección popular, militantes o directivas de las Organizaciones Políticas, abstenerse de cualquier acción u omisión que implique violencia contra las mujeres en política, en los términos de la presente ley.

Dichas conductas serán sancionadas en los términos del estatuto y/o código de ética del partido o movimiento político al que pertenezca y estos deberán garantizar el derecho a la doble conformidad.

Lo anterior, sin perjuicio de acudir al Consejo Nacional Electoral por vulneración al debido proceso o garantías constitucionales en los mismos términos de la impugnación consagrada en el artículo 11 de la Ley 1475 de 2011.

Artículo 17 ° Modificación al artículo 10 de la Ley 1475 de 2011. Adiciónese el numeral 10 al artículo 10 de la Ley 1475 de 2011:

10. Incurrir en actos discriminatorios que afecten el derecho a la participación en política en razón de ser mujer, pertenecer a un pueblo étnico, tener una orientación sexual diversa, tener una condición de discapacidad o cualquier otra identidad históricamente excluida, y omitir su investigación o sanción.

Parágrafo transitorio: incumplir con la adopción o implementación de un protocolo o modificaciones estatutarias para la atención, prevención y sanción de la violencia política contra las mujeres.

Artículo 22. La Procuraduría General de la Nación adelantará con especial diligencia las investigaciones contra los servidores públicos, contra los particulares que ejerzan funciones públicas o manejen dineros del Estado que incurran en faltas disciplinarias relacionadas con hechos de violencia contra las mujeres en política.

Artículo 23. Todas las organizaciones sociales, sindicatos, organizaciones estudiantiles, movimientos ciudadanos, entre otras, que adelanten actividades de participación ciudadana con fines de representación política, deberán incorporar en sus normas de funcionamiento las siguientes obligaciones:

- a. Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en política;
- b. Adoptar todas las medidas a su alcance para lograr la participación política paritaria de mujeres y hombres en igualdad de condiciones.

Sección VI
Comisión de Regulación de Comunicaciones

Artículo 24. La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) o el organismo que haga sus veces, en ejercicio de sus competencias, en especial las asociadas a la garantía del pluralismo informativo y la defensa de derechos de los televidentes, vigilará las conductas que, con base en estereotipos de género, denigren a las mujeres en política.

Sección VII
Propaganda Electoral

Artículo 25. Queda prohibida toda propaganda física o virtual en contra de los derechos políticos y electorales de la mujer y toda apología del odio con base en el género y/o sexo, que constituya incitaciones a la violencia contra las mujeres en política, o cualquier otra acción ilegal similar contra las mujeres o grupo de mujeres que participan en política, por motivos de sexo y/o género.

Artículo 18. Modificación el artículo 12 de la Ley 1475 de 2011: Adiciónese el numeral 7 al artículo 12:

7. Sanción monetaria establecida por el Consejo Nacional Electoral o quien haga sus veces a aquellos partidos que incumplan lo establecido en el numeral 10 del artículo 10

Parágrafo. El Consejo Nacional Electoral o quien haga sus veces, reglamentará en un término no mayor a tres meses el monto de la sanción monetaria establecida en el presente artículo.

Sección IV
De las Corporaciones Públicas.

Artículo 19. Las corporaciones públicas de elección popular incorporarán en sus reglamentos normas para el debate democrático que prevengan, rechacen y sancionen la violencia contra las mujeres en política, así como los mecanismos de protección en favor de las víctimas. Las mesas directivas deberán verificar que estas normas se cumplan.

Artículo 20. Las Corporaciones Públicas deberán garantizar canales de atención para todas las mujeres en ejercicio o goce de sus derechos políticos, de participación democrática y funcionarias públicas, incluyendo aquellas que trabajan en los equipos de trabajo de las personas electas y/o designadas en cargos de elección popular, en cargos públicos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios, para la recepción, atención y sanción de las denuncias por casos de violencia contra las mujeres en política al interior de la corporación.

Sección V
Del Ministerio Público y Organizaciones Sociales

Artículo 21. La Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y las Personerías Municipales o Distritales y demás órganos de defensa de los derechos humanos, prestarán acompañamiento y asesoría legal en los casos de violación de la presente ley, y de los derechos en ella consagrados con el fin de garantizar y proteger el ejercicio de los derechos políticos o electorales de las mujeres víctimas de violencia de género en política

El Consejo Nacional Electoral o quien haga sus veces, como medida cautelar de protección, podrá ordenar el retiro inmediato de la propaganda electoral divulgada por cualquier medio físico o virtual, que constituya violencia contra las mujeres en política según los términos de la presente ley, y sancionar a los responsables en virtud de la normativa aplicable.

El acto administrativo deberá ser motivado y público, con base en el test tripartito de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

Así mismo, adoptará medidas adecuadas para promover el uso responsable y respetuoso de la comunicación, a través de las nuevas tecnologías de información y comunicación, en relación a los derechos de las mujeres y su participación política, en los periodos legales de campaña electoral.

CAPÍTULO III
DE LAS GARANTÍAS DE PROTECCIÓN Y REPARACIÓN

Sección I
Disposiciones Comunes

Artículo 26. Las mujeres víctimas de violencia en política, en lo que resulte aplicable, tendrán derecho a las medidas de prevención, protección y atención consagradas en la ley 1257 de 2008 o las disposiciones que hagan sus veces. Además de ellas y cuando las autoridades competentes lo consideren necesario podrán dictar:

- a. Medidas cautelares de restitución de los derechos limitados o menoscabados con ocasión a la conducta constitutiva de violencia contra la mujer, mientras se toma una decisión en firme frente al caso de denuncia.
- b. Medidas de restitución inmediata de los derechos limitados o menoscabados con ocasión a la conducta constitutiva de violencia contra la mujer en política.
- c. Vinculación al Programa Integral de Garantías a Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos en cabeza del Ministerio del Interior, en los términos de las disposiciones que lo regulen.
- d. Vinculación al Programa de Prevención y Protección a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades, en cabeza de la

Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y el Ministerio del Interior, en los términos del decreto 4912 de 2011, o las disposiciones que hagan sus veces.

e. La restitución inmediata en el cargo o función al que fue obligada a renunciar por motivos de violencia política. Tratándose de miembros de corporaciones públicas procederá la restitución siempre y cuando no haya sido efectuado el reemplazo por vacancia absoluta.

f. Retracción o rectificación y disculpa pública de los actos constitutivos de violencia contra mujeres en política empleando el mismo despliegue, relevancia y trascendencia que tuvo la agresión.

Parágrafo: Además de las medidas de reparación existentes en la legislación para la Violencia por razón de género contra las mujeres, para efectos de la presente ley la reparación comprende la adopción de garantías para continuar en el ejercicio de participación en condiciones de igualdad, eliminar situaciones de desventaja, intervenir los espacios hostiles y discriminatorios y garantizar la libertad de expresión, el acceso a la información, y acciones para restablecer la imagen pública cuando esta se vea lesionada.

En la identificación y definición de las medidas de reparación, deberán concurrir las entidades que ejercen autoridad, seguimiento y vigilancia sobre instancias de participación ciudadana, según corresponda.

Artículo 27. Durante el periodo legal de campaña electoral, el Consejo Nacional Electoral o quien haga sus veces, protegerá de forma especial a la mujer candidata que manifieste ser víctima de violencia política, y tomará todas las medidas necesarias para que la situación de violencia cese y no perjudique las condiciones de la competencia electoral.

Dentro de otras medidas de protección, podrá interponer las siguientes:

- Retirar la propaganda electoral, incluyendo aquella que se difunde por medios digitales, que constituya violencia contra mujeres en política, haciendo públicas las razones. La campaña política responsable deberá financiar una nueva publicidad que manifieste el respeto a los derechos políticos de las mujeres.
- Revocar la inscripción de la candidatura que incurra en actos de violencia contra mujeres en política o abstenerse de declarar su elección, en los términos de la normatividad vigente.

inherentes al cargo o su función del poder público de la víctima.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le son contrarias.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 006 DE 2022 SENADO ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE LEY N° 095 DE 2022 SENADO Y 109 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PREVENIR, ATENDER, RECHAZAR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA Y HACER EFECTIVO SU DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS NIVELES", COMO CONSTA EN LA SESION DEL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACTA N° 20.

PONENTE COORDINADORA


MÁRIA JOSÉ PIZARRO RODRIGUEZ
Senadora de la República

Presidente,

S. FÁBIO AMIN SALEME

Secretaria General,

YURY LINETH SIERRA TORRES

CAPÍTULO IV
DE LA RESPONSABILIDAD Y LAS SANCIONES

Sección I
De las Faltas

Artículo 28. Las conductas constitutivas de violencia contra las mujeres en política darán lugar a responsabilidad ética, electoral, disciplinaria y penal, en consonancia con la normatividad vigente.

Parágrafo. La aplicación de las sanciones administrativas o disciplinarias se cumplirá sin perjuicio de la acción penal, cuando corresponda. En caso de que en el proceso interno administrativo o disciplinario, se encuentren indicios de responsabilidad penal, el hecho deberá ser remitido a la Fiscalía General de la Nación de manera inmediata.

Artículo 29. En todos los casos en que se tenga conocimiento de la comisión de conductas que afectan el goce y ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y que pueden constituir violencia contra ellas, las autoridades electorales, antes de control y judicialización y los partidos y movimientos políticos, deberán actuar para prevenir, investigar y sancionar, conforme al principio de debida diligencia consagrado en el artículo 7o literal b) de la Convención de Belém do Pará, ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 248 de 1995.

Artículo 30. Adiciónese el artículo 53A a la ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, el cual quedará así:

Artículo 53A°. FALTAS RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN POLÍTICA. Las conductas constitutivas de violencia contra las mujeres en política establecidas en los literales a, b, c, d, f, g, h, j, k, n, o, p, q, s, t, u, v, x, y, z, aa, bb del artículo 5 de la ley violencia contra las mujeres en política, darán lugar a una falta gravísima. Las restantes manifestaciones se considerarán faltas graves.

Respecto de estas faltas, además de los criterios para la graduación y la sanción consagrados para los servidores públicos se tendrá en cuenta, que se cometa la conducta en periodo de campaña electoral y con motivo u ocasión de ella o se limiten o restrinjan el ejercicio de las atribuciones

La Presidencia informa que por secretaría se notificará a los ponentes para segundo debate de esta iniciativa.

La Presidencia concede el uso de la palabra la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

Sí, no, agradecerles inmensamente a todos y a todas por haber votado este proyecto de ley, que hoy y después de lo sucedido con la Senadora Aída Quilcué, esta votación es casi que un homenaje a la senadora Aída Quilcué porque es precisamente contra esto, este es el objetivo del proyecto de ley y es que no exista más violencia política contra las mujeres y agradecer muy especialmente al observatorio de violencia política contra las mujeres, por su acompañamiento técnico y a todas las organizaciones de mujeres del país, por haber estado atentas al desarrollo y trámite de ese proyecto acto legislativo.

Aprovechando que esta o estaba, creo que por aquí está el Senador Roy Barreras, pedirle también públicamente que, podamos darle trámite también antes del 16 de diciembre a este proyecto de ley en plenaria, muchas gracias.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de Acto Legislativo número 22 de 2022 Senado, por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de la circunscripción especial de personas con discapacidad en la Cámara de Representantes.

La secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia formulado por el ponente honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo y cerrada esta, abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
López Maya Alexánder	X	
Luna Sánchez David Andrés	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total Senadores	15	

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total votos: 15
 Por el Sí: 15
 Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador: Alfredo Rafael Deluque Zuleta.

Presidente, como lo acaba de determinar esa votación, es absolutamente clara la intención de la Comisión, sin embargo, yo quería decirle que en este tema de acto legislativo la Corte Constitucional ha sido reiterativa, en que por lo menos una explicación sucinta de él conste, con el fin de que antes de que se cierre la discusión, pues el doctor Chacón pueda expresar sus armoniosas palabras en la Comisión.

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del proyecto original para el cual se han radicado dos proposiciones la 102 y 103; la Presidencia concede el uso de la Palabra al honorable Senador Alejandro Chacón Camargo

y al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Gracias Presidente, 1 minuto porque esto es muy elemental, además que ha estado sugerido en principio de la participación política de las minorías en este país, en la propia Corte Constitucional y es la creación de una circunscripción especial para personas con discapacidad, hoy por solo poner un ejemplo, que nos sentimos orgullosos de que existan esas circunscripciones, ejemplo, de las comunidades indígenas, hoy representan un mayor grupo poblacional los discapacitados en el país.

Y lo que se pretende aquí señor Presidente, es agregar en la Cámara de Representantes 1 miembro que este en esa circunscripción especial, para darle participación para que se focalicen sobre el ejercicio y defensa de los discapacitados.

Eso es en resumen el acto legislativo que estamos tratando de presentar, no tenemos ningún inconveniente en las proposiciones del senador Motoa, que hacen unas claridades y que no modifican sustancialmente el proyecto Presidente.

Ese es el sentido de este acto legislativo, una circunscripción especial para una población que hoy superan los 3 millones de personas y que uno no ve comúnmente que nosotros nos dediquemos a la defensa realmente de las personas discapacitadas en el país, como hoy existe un representante ejemplo, de los colombianos en el exterior, que se dedican precisamente en ese propósito, de defender los colombianos en el exterior, que haya una persona en la circunscripción especial, que este dedicado juiciosamente a defender a los discapacitados de Colombia, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Presidente, esta reforma constitucional tiene 3 artículos, el segundo de ellos establece una remisión para que la ley se reglamente en un tiempo determinado, todo lo referente a esta circunscripción, como artículo 2º, estaba modificando la carta política ¿ese artículo 2 dónde iría? lo que sugiero es suprimir el artículo 2 que viene en el informe de ponencia e incluir ese párrafo como transitorio en el artículo 1º, en el texto que modifica el artículo 176 de la Carta Política.

Esa es a grandes rasgos, por eso la supresiva y por eso la modificativa, Presidente.



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República
Comisión Primera

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA. #102.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente, presento ante la Comisión Primera del Senado de la República, la siguiente proposición frente al artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo 22 de 2022 Senado "Por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de la circunscripción especial de personas con discapacidad en la Cámara de Representantes", el cual quedará así:

Artículo 1o. Modifíquese el artículo 176 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 176. La Cámara de Representantes se elegirá en circunscripciones territoriales y circunscripciones especiales.

Cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá, conformará una circunscripción territorial. Habrá dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada 365.000 habitantes o fracción mayor de 182.500 que tengan en exceso sobre los primeros 365.000. La circunscripción territorial conformada por el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, elegirá adicionalmente un (1) Representante por la comunidad raizal de dicho departamento, de conformidad con la ley.

Para la elección de Representantes a la Cámara, cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá conformarán una circunscripción territorial.

Las circunscripciones especiales asegurarán la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos, personas con discapacidad y de los colombianos residentes en el exterior. Mediante estas circunscripciones se elegirán cinco (5) Representantes, distribuidos así: dos (2) por la circunscripción de las comunidades afrodescendientes, uno (1) por la circunscripción de las comunidades indígenas, uno (1) por la circunscripción de personas con discapacidad, y uno (1) por la circunscripción internacional. En esta última se contabilizarán los votos depositados fuera del territorio nacional por ciudadanos residentes en el exterior.

PARÁGRAFO 1o. A partir de 2014, la base para la asignación de las curules adicionales se ajustará en la misma proporción del crecimiento de la población nacional, de acuerdo con lo que determine el censo. Le corresponderá a la organización electoral ajustar la cifra para la asignación de curules.

PARÁGRAFO 2o. Si como resultado de la aplicación de la fórmula contenida en el presente artículo, una circunscripción territorial pierde una o más curules, mantendrá las mismas que le correspondían a 20 de julio de 2002.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Congreso de la República reglamentará la circunscripción internacional a más tardar el 16 de diciembre de 2013; de lo contrario,

lo hará el Gobierno Nacional dentro de los treinta (30) días siguientes a esa fecha. En dicha reglamentación se incluirán, entre otros temas, la inscripción de candidatos, y la inscripción de ciudadanos habilitados para votar en el exterior, los mecanismos para promover la participación y realización del escrutinio de votos a través de los Consulados y Embajadas, y la financiación estatal para visitas al exterior por parte de los Representantes elegidos.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La ley reglamentará la circunscripción especial para personas con discapacidad. Dicha reglamentación incluirá, entre otros aspectos, las reglas de inscripción y elección de candidatos por esta circunscripción especial, así como los mecanismos tendientes a promover la participación de personas con discapacidad en dichos comicios.

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República

PROPOSICIÓN SUPRESIVA. #103

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente, presento ante la Comisión Primera del Senado de la República, la siguiente proposición frente al artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo 22 de 2022 Senado "Por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de la circunscripción especial de personas con discapacidad en la Cámara de Representantes":

Elimínese el artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo 22 de 2022 Senado "Por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de la circunscripción especial de personas con discapacidad en la Cámara de Representantes".

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del proyecto original, con la modificación de la proposición número 102 que adiciona un párrafo transitorio al artículo 1, la proposición número 103 que suprime el artículo 2 y el artículo 3 en el texto del proyecto original y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SI	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Chacón Camarco Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
López Maya Alexander	X	
Luna Sánchez David Andrés	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcue Vivas Aida Marina	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total Senadores	14	

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total votos: 14
 Por el Sí: 14
 Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto del proyecto original, con la modificación de la proposición número 102 que adiciona un párrafo transitorio al artículo 1º, la proposición

número 103 que suprime el artículo 2° y el artículo 3° en el texto del proyecto original.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al título:

por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de la circunscripción especial de personas con discapacidad en la Cámara de Representantes.

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quieren los honorables Senadores presentes que el Proyecto de Reforma Constitucional sea Acto Legislativo? y abre la votación.

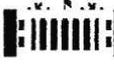
NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
López Maya Alexander	X	
Luna Sánchez David Andrés	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total Senadores	14	

La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:

Total votos: 14
 Por el Sí: 14
 Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el título y su tránsito a la plenaria.

El texto aprobado es el siguiente:



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SERVIDOR DE LA REPÚBLICA

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 22 DE 2022

“POR EL CUAL SE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES”

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 176 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 176. La Cámara de Representantes se elegirá en circunscripciones territoriales y circunscripciones especiales.

Cada departamento y el Distrito capital de Bogotá, conformará una circunscripción territorial. Habrá dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada 365.000 habitantes o fracción mayor de 182.500 que tengan en exceso sobre los primeros 365.000. La circunscripción territorial conformada por el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, elegirá adicionalmente un (1) Representante por la comunidad raizal de dicho departamento, de conformidad con la ley.

Para la elección de Representantes a la Cámara, cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá conformarán una circunscripción territorial.

Las circunscripciones especiales asegurarán la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos, personas con discapacidad y de los colombianos residentes en el exterior.

Mediante estas circunscripciones se elegirán cinco (5) Representantes, distribuidos así: dos (2) por la circunscripción de las comunidades afrodescendientes, uno (1) por la circunscripción de las comunidades indígenas, uno (1) por la circunscripción de personas con discapacidad, y uno (1) por la circunscripción internacional. En esta última se contabilizarán los votos depositados fuera del territorio nacional por ciudadanos residentes en el exterior.

PARÁGRAFO 1º. A partir de 2014, la base para la asignación de las curules adicionales se ajustará en la misma proporción del crecimiento de la población nacional, de acuerdo con lo que determine el censo. Le corresponderá a la organización electoral ajustar la cifra para la asignación de curules.

PARÁGRAFO 2º. Si como resultado de la aplicación de la fórmula contenida en el presente artículo, una circunscripción territorial pierde una o más curules, mantendrá las mismas que le correspondían a 20 de julio de 2002.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Congreso de la República reglamentará la circunscripción internacional a más tardar el 16 de diciembre de 2013; de lo contrario, lo hará el Gobierno Nacional dentro de los treinta (30) días siguientes a esa fecha. En dicha reglamentación se incluirán, entre otros temas, la inscripción de candidatos, y la inscripción de ciudadanos habilitados para votar en el exterior, los mecanismos para promover la participación y realización del escrutinio de votos a través de los Consulados y Embajadas, y la financiación estatal para visitas al exterior por parte de los Representantes elegidos.

PARAGRAFO TRANSITORIO. La ley reglamentará la circunscripción especial para personas con discapacidad. Dicha reglamentación incluirá, entre otros aspectos, las reglas de inscripción y elección de candidatos por esta circunscripción especial, así como los mecanismos tendientes a promover la participación de personas con discapacidad en dichos comicios.

ARTÍCULO 2º. El presente Acto Legislativo rige a partir de la fecha de su publicación.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 22 DE 2022 “POR EL CUAL SE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES”, COMO CONSTA EN LA SESION DEL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACTA N° 20.

PONENTE:



ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
 Senador de la República

Presidente,



S. FABIO AMIN SALEME

Secretaria General,



YURY LINETH SIERRA TORRES

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo, con un término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe.

Atendiendo instrucciones de la presidencia la secretaria da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de Acto Legislativo número 30 de 2022 Senado, por medio del cual se aprueba el voto de la fuerza pública y se modifica el artículo 219, en su inciso 2° de la Constitución Política de Colombia.

La secretaria informa que el ponente solicitó permiso para salir de la sesión.

Atendiendo instrucciones de la presidencia la secretaria da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de Acto Legislativo número 025 de 2022 Senado, por el cual se otorga la categoría de distrito especial logístico y de servicios a la ciudad de Pereira.

La Secretaría informa que en la sesión anterior se abrió su discusión, se expuso la proposición con que termina el informe de ponencia, se cerró la discusión, y en votación se levantó la sesión porque no había quórum decisorio.

La Presidencia somete a votación la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
López Maya Alexánder	X	
Luna Sánchez David Andrés	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total Senadores	11	

La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:

Total votos: 11
 Por el Sí: 11
 Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

V

Lo que Propongan los Honorables Senadores

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura a las siguientes proposiciones:

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2022

Señora
YURY LINETH SIERRA TORRES
 Secretaria General
COMISIÓN PRIMERA SENADO DE LA REPÚBLICA
 Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE AUDIENCIA PÚBLICA

104

Respetada señora Secretaria:

En nuestra calidad de ponentes, y de conformidad con el artículo 230 de la Ley 5 de 1992 solicitamos se convoque a audiencia pública para escuchar a la sociedad civil, a la academia, entidades estatales y a la ciudadanía en general sobre el contenido del Proyecto de Ley No. 207 de 2022 Senado "Por medio del cual se introducen reformas al estatuto de contratación de la administración pública para promover la pluralidad de oferentes y crear herramientas para garantizar el principio de transparencia y se adoptan otras disposiciones".

Cordialmente,


DAVID LUNA SÁNCHEZ
 Ponente (Coordinador)


HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA
 Ponente


 25-10-22
 11-31

ARIEL AVILA
 SENADOR

PROPOSICIÓN AUDIENCIA PÚBLICA #105
 Creación del sistema mixto electoral para la Cámara de Representantes, Asambleas Departamentales y Concejos Municipales

En mi calidad de Senador de la República y miembro de la Comisión Primera Constitucional Permanente, de conformidad con lo establecido la Ley 5 de 1992, solicito respetuosamente sea aprobada la celebración de una audiencia pública para escuchar la opinión de expertos frente al tema expuesto en el Proyecto de Acto Legislativo 23 de 2022 "por medio del cual se modifican algunos artículos de la Constitución Política, se adopta una Reforma Política y se crea el Sistema Mixto Electoral para Cámara de Representantes, Asambleas Departamentales y Concejos Municipales y se dictan otras disposiciones".

Cordialmente,


ARIEL AVILA
 Senador de la República


 25-10-22
 12-14

PALOMA

PROPOSICIÓN #106

Con base en lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 130 de 1994, convóquese a una nueva audiencia pública para que todos los sectores independientes y de oposición expongan sus consideraciones frente al Proyecto de Ley No. 111 de 2022 Senado "Por la cual se expide el Código del Registro Civil, identificación de las personas y el proceso electoral colombiano", acumulado con el Proyecto de Ley No. 141 de 2022 Senado "Por medio de la cual se reforman procedimientos electorales y se dictan otras disposiciones".

Lo anterior, teniendo en cuenta que tanto el Registrador Nacional del Estado Civil, como el Ministro del Interior, no asistieron a la audiencia pública que se llevó a cabo el pasado jueves 27 de octubre de 2022 en la Comisión Primera del Senado de la República, lo cual vulneró los derechos de estas fuerzas políticas y dejó en evidencia la falta de garantías para que las consideraciones de estos sectores sean tenidas en cuenta por parte de los autores del proyecto.

Por ello, conmúnese a través de la Comisión Primera del Senado de la República a los referidos funcionarios para que asistan presencialmente a la nueva audiencia y den respuesta de fondo a las consideraciones que expongan los sectores independientes y de oposición.

Cordialmente,

Paloma Valencia Laserna
Senadora de la República

YSA #
10111722
11:00 A.M.

La Presidencia abre y cierra la discusión de las proposiciones números 104, 105 y 106 y sometidas a votación han sido aprobadas por unanimidad.

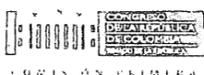
La Presidencia solicita a la secretaría verificar el quórum.

La secretaría informa que se ha desintegrado el quórum decisorio.

VI

Negocios Sustanciados por la Presidencia

Anexo número 1. Publicación de las Actas de Mesa Directiva del mes de octubre de la legislatura 2022-2023. De acuerdo a la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista artículo 9º literal e).



ACTA N° 13- MESA DIRECTIVA

**REPARTO DE PROYECTOS
CUATRIENIO 2022-2026
LEGISLATURA 2022-2023**

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República, en reunión designan ponentes:

1. Proyecto de Acto Legislativo No. 025 de 2022 Senado. "Por el cual se otorga la categoría de distrito especial logístico y de servicios a la ciudad de Pereira".
PONENTE: H.S. Fabio Amin Saleme
2. Proyecto de Acto Legislativo No. 024 de 2022 Senado. "Por el cual se modifica la Constitución Política y se establece el mecanismo de elección del Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República y los Contralores departamentales distritales y municipales en cumplimiento del principio del mérito".
PONENTE: H.S. Alexander López Maya
3. Proyecto de Acto Legislativo No. 023 de 2022 Senado "Por el cual se modifican algunos artículos de la constitución política, se adopta una reforma política y se crea el sistema mixto electoral para cámara de representantes, asambleas departamentales y consejos municipales y se dictan otras disposiciones".
PONENTE: H.S. Ariel Avila Martínez
4. Proyecto de Acto Legislativo No. 027 de 2022 Senado "Por medio del cual se modifican los artículos 108, 109 y 176 de la Constitución Política de Colombia"
PONENTE: H.S. Ariel Avila Martínez
5. Proyecto de Acto Legislativo No. 028 de 2022 Senado "Por medio del cual se modifican los artículos 138, 183 y 187 de la Constitución Política, y se dictan otras disposiciones"
PONENTE: H.S. Paloma Valencia Laserna
6. Proyecto de Acto Legislativo No. 029 de 2022 Senado "Por medio del cual se modifica el numeral 13 el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones".
PONENTE: H.S. Alfredo Deluque Zuleta

7. Proyecto de Ley No. 170 de 2022 Senado "Por medio del cual se reforma la Ley 1475 de 2011 "con el fin de garantizar los derechos de participación paritaria en los procesos políticos y electorales"
PONENTE: H.S. Paloma Valencia Laserna
8. Proyecto de Ley No. 172 de 2022 Senado "Por medio del cual se modifica la Ley 1622 del 2013 y se establecen nuevos incentivos para los consejeros de juventudes" ACUMULAR CON EL Proyecto de Ley No. 64 de 2022 Senado. "Por medio de la cual se autoriza el reconocimiento de beneficios a los consejeros municipales de juventud y se dictan otras disposiciones" y designar como ponentes a los HH.SS.: Alfredo Deluque Zuleta (Coordinador), Fabio Amin Saleme, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Julián Gallo Cubillos, Rodolfo Hernández Suárez, Jonathan Pulido Hernández, Juan Carlos García Gómez, María José Pizarro Rodríguez, María Fernanda Cabal Molina
9. Proyecto de Ley No. 185 de 2022 Senado "Por medio del cual se modifica la naturaleza del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se modifica su denominación al Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses, se toman medidas para fortalecer la identificación de personas desaparecidas y se dictan otras disposiciones"
PONENTE: H.S. María José Pizarro Rodríguez
10. Proyecto de Ley No. 193 de 2022 Senado "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5 de 1992, y se crea la Comisión Legal de Paz y Posconflicto del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones".
PONENTE: H.S. Roy Barreras Montealegre

Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil veintidos (2022).

Fabio Amin Saleme
Presidente Comisión Primera
H. Senado de la República

María Fernanda Cabal
Vicepresidenta Comisión Primera
H. Senado de la República

Yury Eneth Sierra Torres
Secretaría Comisión Primera
H. Senado de la República

ACTA N° 14- MESA DIRECTIVA

**REPARTO DE PROYECTOS
CUATRIENIO 2022-2026
LEGISLATURA 2022-2023**

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República, en reunión designan ponentes:

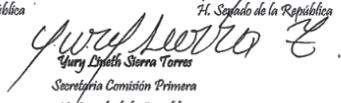
1. Proyecto de Acto Legislativo No. 031 de 2022 Senado "Por medio del cual se habilita la regulación del uso adulto del cannabis y sus derivados y se dictan otras disposiciones".
PONENTE: H.S. María José Pizarro Rodríguez
2. Proyecto de Acto Legislativo No. 032 de 2022 Senado. "Por el cual se incluye el artículo 27 y se modifican los artículos 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones".
PONENTE: H.S. Alexander López Maya
3. Proyecto de Ley No. 168 de 2022 Senado " Por la cual se crea una especialidad judicial agraria y rural, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones".
PONENTE: H.S. Germán Blanco Alvarez
4. Proyecto de Ley No. 198 de 2022 Senado – 362 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004, como medida para desincentivar el porte ilegal de armas de fuego y se dictan otras disposiciones".
PONENTE: H.S. Ariel Avila Martínez
5. Proyecto de Ley No. 202 de 2022 Senado "Por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la integridad, libertad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones".
PONENTE: H.S. Julián Gallo Cubillos
6. Proyecto de Ley No. 206 de 2022 Senado – 050 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se permite el divorcio y la cesación de efectos civiles del matrimonio civil y religioso por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones".
PONENTE: H.S. David Luna Sánchez

- 7. Proyecto de Ley No. 207 de 2022 Senado "Por medio del cual se introducen reformas al estatuto de contratación de la administración pública para promover la pluralidad de oferentes y crear herramientas para garantizar el principio de transparencia y se adoptan otras disposiciones".
PONENTE: SS. David Luna Sánchez – Coordinador y Humberto De la Calle Lombana
- 8. Proyecto de Ley No. 210 de 2022 Senado "Por medio de la cual se establecen mecanismos de protección y compensación al denunciante de actos de corrupción administrativa y se dictan otras disposiciones".
PONENTE: H.S. Carlos Fernando Mota Solarte
- 9. Proyecto de Ley No. 185 de 2022 Senado "Por medio del cual se modifica la naturaleza del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se modifica su denominación al Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses, se toman medidas para fortalecer la identificación de personas desaparecidas y se dictan otras disposiciones".
PONENTE: H.S. Alexander López Maya

Dada en Bogotá D.C., a los diez y ocho (18) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).


 Fabio Raul Amin Saleme
 Presidente Comisión Primera
 H. Senado de la República


 Aida Marina Quilcue Vivas
 Vicepresidenta Comisión Primera
 H. Senado de la República


 Yury Lineth Sierra Torres
 Secretaria Comisión Primera
 H. Senado de la República

ACTA N° 15- MESA DIRECTIVA

REPARTO DE PROYECTOS

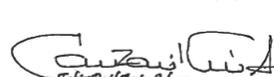
CUATRIENIO 2022-2026

LEGISLATURA 2022-2023

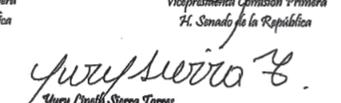
La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República, en reunión designar ponentes:

- 1. Proyecto de Ley N° 214 de 2022 Senado "Por medio del cual se reconoce el desplazamiento forzado transfronterizo en la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones".
PONENTE: H.S. Alexander López Maya
- 2. Proyecto de Ley N° 218 de 2022 Senado "Por medio de la cual se crea y se reglamenta la alerta Colombia Ley Sara Sofía y se dictan otras disposiciones".
PONENTE: HH.SS.: Alejandro Chacón C. - Coordinador, Fabio Amín Saleme y Alejandro Vega P.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).


 Fabio Raul Amin Saleme
 Presidente Comisión Primera
 H. Senado de la República


 Aida Marina Quilcue Vivas
 Vicepresidenta Comisión Primera
 H. Senado de la República


 Yury Lineth Sierra Torres
 Secretaria Comisión Primera
 H. Senado de la República

Siendo las 1:30 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca a sesión, para el día martes 2 de noviembre de 2022 a partir de las 8:00 a. m., en el salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,

FABIO RAUL AMIN SALEME

VICEPRESIDENTA,

AIDA MARINA QUILCUE VIVAS

SECRETARIA GENERAL,

YURY LINETH SIERRA TORRES